

**LA CONSTRUCCIÓN DE UN MODELO DE CONTROL DE LA HACIENDA EN EL PRIMER TERCIO DEL SIGLO XVIII. EL PROYECTO DE JOSE PATIÑO (1724-1726)**

**BUILDING A MODEL OF CONTROLLING THE EXCHEQUER IN THE FIRST THIRD OF THE 18TH CENTURY. THE PROJECT OF JOSE PATIÑO (1724-1726)**

**Anne Dubet**

**RESUMEN**

Este texto pretende contribuir al estudio de la cultura de los grupos dirigentes del siglo XVIII centrándose en las representaciones de los que gobiernan la Hacienda real. Se aborda el caso de José Patiño, estudiando su estrategia de acceso a la Secretaría del Despacho de la Hacienda en 1724-1726 y la construcción de su proyecto de gobierno de la Hacienda. En los años 1720, el gobierno de la Hacienda es objeto de debates y rivalidades. Mi hipótesis es que Patiño y su entorno no se distinguen tanto de sus adversarios por su proyecto económico como por su concepción del control financiero, estrechamente vinculada a la definición de las competencias del ministro y de las relaciones a mantener con los hombres de negocios. Patiño no es más moderno que su época; tampoco es original, pero tiene una visión global y coherente de la Hacienda y sabe ganarse apoyos útiles a la promoción de su proyecto.

**ABSTRACT**

This paper intends to contribute to the study of the Spanish leading groups in the 18th century focusing on the people governing the Exchequer. José Patiño's case is studied for this purpose, analysing his strategy to accede to the charge of Finance minister in 1724-1726. His project to rule the Exchequer is also studied. In the 1720 decade the governing of the Exchequer were object of debates and rivalries. My thesis is that Patiño and his environment were not so much different from their opponents with regard to their economic project. The difference was much more connected to the conception of financial control, a control which was closely linked with the Minister's competences and with the relations to establish with business people. Patiño was not more

---

modern that his time; he was neither original, but he had a coherent overview of the Exchequer and knew how to obtain useful support for the promotion of his project.

**PALABRAS CLAVE:**

*José Patiño; Juan Bautista de Orendain, marqués de la Paz; Francisco de Arriaza; duque de Ripperdá; Nicolás Ginés Gómez de Hinojosa; Tesorería Mayor; Tesorería General; control financiero.*

**KEY WORDS:**

*José Patiño; Juan Bautista de Orendain, marqués de la Paz; Francisco de Arriaza; duque de Ripperdá; Nicolás Ginés Gómez de Hinojosa; Main Treasury; General Treasury; financial control.*

## 1. Introducción

Quisiera contribuir al estudio de la cultura de los grupos dirigentes del primer siglo XVIII centrándome en la de los hombres que gobiernan la hacienda real, y más en concreto en sus concepciones del control financiero. Como se sabe, los cambios políticos iniciados por el primer Borbón español, Felipe V, han beneficiado de una profunda renovación historiográfica en la última década. Numerosos estudios subrayaron el carácter decisivo de las reformas político-administrativas adoptadas durante la Guerra de Sucesión y al filo de los decretos de Nueva Planta. A la vez, propusieron una interpretación de los cambios que busca comprenderlos sin acudir a conceptos presentistas, mostrando que la conformación de una administración más “ejecutiva” estaba en perfecta consonancia con el discurso absolutista de los promotores de la reforma, ya que tendía a reforzar la influencia del arbitrio real<sup>1</sup>. Este trabajo hace suya esta perspectiva general, pero pretende aplicarla al ámbito específico del control, porque éste es uno de los campos en que el historiador puede acercarse a las representaciones de los actores del cambio.

A través del control, están en juego temas claves. Por una parte, el contenido conferido por los actores al control nos permite acceder a su concepción de la relación que el monarca debe mantener con los que manejan su dinero. Se trata tanto de los hombres de negocios (arrendadores, asentistas, banqueros) como de los oficiales y comisarios del rey. En esta relación, se definen la autoridad del rey y la eventual frontera entre lo público y lo privado. Asimismo, el control puede ser el de los “ordenadores”: lo que se define aquí es la organización interna del gobierno de la Hacienda, en particular la relación entre el ministro de Hacienda y los demás ministros, o el grado de centralización. Por otra parte, el estudio de los objetos del control, pero también de sus límites - ¿qué es lo que se deja de controlar? - y de sus usos - ¿para qué se quiere mayor “claridad” en las cuentas? - permite delinear mejor el

---

<sup>1</sup> Para ahorrar la referencia a una larga bibliografía, que me sea permitido remitir a Dedieu (2010), que ofrece una síntesis esta interpretación y cita los mejores trabajos.

tipo de gestión que corresponde a una “buena administración” de la hacienda. El rey ¿debe actuar como un administrador fiel del patrimonio público o como un gran señor liberal? El estudio de las concepciones del control financiero de los dirigentes es así una vía fructífera - aunque no es la única - para acercarse a su representación del Estado monárquico. Las múltiples reformas de que es objeto la Hacienda en el siglo XVIII ofrecen en efecto la ventaja - para el historiador - de obligar a los actores a explicarse sobre el contenido de conceptos políticos claves.

Ahora bien, si se ha dedicado atención a la fiscalidad y al cambio de las instituciones encargadas de gestionar la Hacienda en el siglo XVIII, y más recientemente a la historia social de estas instituciones y a la organización del gasto militar, en cambio, seguimos conociendo mal los proyectos políticos de los responsables, con pocas excepciones<sup>2</sup>. El caso de José Patiño es significativo. Se le suele reconocer como uno de los prohombres del siglo, destacando en particular su contribución a la construcción de una verdadera armada real y al reforzamiento de la autoridad del rey, así como su capacidad para imponerse durante diez años - sólo interrumpidos por su muerte - como ministro principal, concentrando en sus manos las Secretarías del Despacho de Hacienda y Marina e Indias desde 1726 y añadiéndoles Estado y Guerra en los años 1730. No obstante, se conocen menos sus concepciones políticas, de lo cual es en parte responsable el reducido volumen de discursos en primera persona que nos dejó<sup>3</sup>. La escasez de exposiciones formales de sus proyectos viene compensada, sin embargo, por el gran volumen de textos normativos publicados a su iniciativa<sup>4</sup>, así como su correspondencia en tanto Superintendente General de Marina o Secretario del Despacho.

Esta documentación, abordada de forma variada, alimentó interpretaciones distintas del personaje. Sus dos biógrafos actuales lo retratan como un estadista modernizador. Así, Carlos Pérez Fernández-Turégano, basándose en la incesante actividad de Patiño en materia de normativa y su esfuerzo por concentrar en sus manos los diversos canales de la vía reservada, le atribuye un papel modernizador, viendo en su tarea organizativa la “aplicación de criterios más racionales”. Más racionales que antes, cabe suponer, lo que sustenta una visión progresiva de la historia de la Hacienda. A su modo de ver, Patiño buscó preservar el “dinero público” y promover la “industria nacional”<sup>5</sup>. Por otra parte, le atribuye entre líneas una voluntad de conseguir un equilibrio presupuestario, cuando señala que “no pudo enjugar

---

<sup>2</sup> Cabe mencionar Gómez Urdáñez (1996); Guasti (2000); Delgado Barrado (2007).

<sup>3</sup> I. Pulido Bueno repasa en “el escaso interés de José Patiño por exponer una aportación proyectista”, describiendo “un total de diez informes técnicos”, su reseña autobiográfica a la que se accede en la paráfrasis de Rodríguez Villa (1882) y “alguna correspondencia privada de interés” (1998: 26-30). J.M. Delgado Barrado también lo clasifica entre los ministros que escriben poco (2007: 18).

<sup>4</sup> Pérez Fernández-Turégano ofrece un estudio de ellos que tiende a la exhaustividad (2006).

<sup>5</sup> Pérez Fernández-Turégano (2006: 190 y 216).

---

*el déficit crónico de la monarquía*<sup>6</sup>. Ildefonso Pulido Bueno comparte la idea de que le caracterizó una “elevada eficacia organizativa”, retratándolo como un ministro que, para reforzar la autoridad real, pretendió reducir el espacio concedido a los particulares (arrendadores o asentistas)<sup>7</sup>, lo que supone que el cambio fomentado por Patiño se orientaba a la construcción de una Hacienda pública. No obstante, su estudio minucioso de la actividad del ministro ofrece una visión más compleja: las decisiones de Patiño en materia de administración de la recaudación de impuestos o de gestión del gasto militar dependían de las condiciones de cada momento. Los estudios de historia social de José María Imízcoz y Rafael Elecalde, centrados en las redes de relaciones de los navarros y la forma cómo los activaban los actores, ofrecen una visión opuesta al poner de relieve las conexiones estrechas entre Patiño y numerosos vasco-navarros, entre los cuales figuraban varios financieros prominentes como los iniciadores de la compañía mercantil de Caracas<sup>8</sup>. Por vías muy distintas, el estudio de la política de gasto naval y militar de Patiño, Rafael Torres Sánchez y Agustín González Enciso llegan a la conclusión de que el ministerio de Patiño fue uno de los momentos favorables al ascenso de los navarros<sup>9</sup>. En esta línea, Patiño no aparece como el defensor de una Hacienda “pública” frente a los intereses privados y al fraude<sup>10</sup>, sino como uno de los ministros que saben crear un marco de relaciones regulares con los hombres de negocios, basado en la amenaza, pero también en la confianza, integrando a algunos de ellos en la propia administración real<sup>11</sup>.

No es convincente la oposición entre un pensamiento modernizador y una práctica de Antiguo Régimen. A mi modo de ver, una forma de resolver la aparente contradicción consiste en el examen de los textos producidos o inspirados por Patiño y sus contemporáneos - sin separar los proyectos formales de la correspondencia diaria - intentando evitar atribuirles un contenido anacrónico. No se pretende atribuir a toda fuerza a Patiño una visión acabada y coherente de lo que debía ser el buen gobierno de la hacienda. Como señala Ana Crespo

---

<sup>6</sup> Pérez Fernández-Turégano (2006: 311-313).

<sup>7</sup> Pulido Bueno (1998: 38, 135, 33).

<sup>8</sup> Guerrero e Imízcoz (2012).

<sup>9</sup> Torres Sánchez (2010). González Enciso (2006 y 2010). <sup>10</sup> La protección que ofrece a virreyes americanos conocidos por los beneficios que sacaron de la venalidad obliga a reconsiderar la relación de Patiño con el fraude y la misma definición del fraude (Peralta Ruiz: 2006; Moreno Cebrián y Sala i Vila: 2004). Un balance sobre el fraude: Dubet (2010c).

<sup>11</sup> Torres Sánchez (2002). Dubet y Luis (2011).

---

Solana, cabe dudar de que tuviera un “pensamiento”<sup>12</sup>. Sin embargo, la historiadora demuestra que en lo tocante a marina, se le puede atribuir una política marcada por la continuidad desde 1717 y ésta no necesita asimilarse al paradigma del Estado moderno para ser comprensible. Parecido enfoque adopta Sergio Solbes Ferri en su estudio de las “estrategias de gestión de la Renta del Tabaco” en tiempos de Patiño<sup>13</sup>.

En las páginas siguientes, me atenderé a un momento de la vida de Patiño, los años en que se va construyendo una legitimidad como alternativa posible al gobierno instituido durante el reinado de Luis I en 1724 y al valimiento del duque de Ripperdá, en 1726, hasta su llegada a las Secretarías del Despacho de Marina e Indias (14 de mayo de 1726) y la de Hacienda (1º de octubre de 1726). Son años decisivos, en los que la generación de reformadores borbónicos que se formó en la Guerra de Sucesión no sólo se enfrenta a algunos nostálgicos del gobierno de los Austrias, sino que vacila entre modelos distintos de gobierno y control de la Hacienda. Así, aunque tanto Ripperdá como Patiño se esfuerzan por diseñar una administración más ejecutiva, en la que la autoridad real se expresa ante todo a través de la “vía reservada”, marginando a los órganos colegiales, en clara continuidad con la obra iniciada por los decretos de Nueva Planta, disienten a la hora de dar contenido a la autoridad real. Uno de los objetos centrales de la disputa es la forma a dar a la Tesorería Mayor o General y a su relación con el Secretario del Despacho de Hacienda, ya que esta Secretaría y la Tesorería ocupan un lugar central en el dispositivo de control de los flujos de dinero y la información relativa a ellos<sup>14</sup>. En este contexto, ¿qué opciones promueven Patiño y los que le apoyan? ¿Cómo llega a aparecer como la mejor solución a fines de 1726?

## 2. Patiño, ¿una alternativa política en 1724?

Nada más ser nombrado Secretario del Despacho de Hacienda a 1º de octubre de 1726, Patiño remodela la Tesorería, sustituyendo a Nicolás Ginés Gómez de Hinojosa, Tesorero General desde 1º de marzo de 1726, por Tomás de Iriberry, y devolviendo a la Tesorería una forma de Tesorería Mayor, tal como la tuvo hasta febrero de 1726. El calendario demuestra su voluntad de instaurar aquí una ruptura, subrayando la relación estrecha entre el Ministro de Hacienda y el Tesorero<sup>15</sup>. Asimismo, confirma el interés de

---

<sup>12</sup> “Sabemos muy poco sobre la línea de pensamiento que siguió el ministro en sus quehaceres en Cádiz (si es que hubo una línea de pensamiento personal).” Crespo Solana (1994-1995).

<sup>13</sup> Solbes Ferri (2008, 124).

<sup>14</sup> Dubet (en prensa). Los otros grandes temas conflictivos son la forma de recaudación de los impuestos y la política en materia de comercio y manufacturas (véase la síntesis de Delgado Barrado, 2007).

<sup>15</sup> Aunque Iriberry sólo recibe su nombramiento a 8 de octubre y su planta a 30 de octubre, Patiño le notifica la novedad el día primero, empezando su ejercicio el mismo día. Sobre el nombramiento: AHN, FC-MH, lib.

---

Patiño por un debate que empezó en los años 1710 y cobró nuevo vigor en 1724. Por fin, autoriza a suponer que el rey, al elegir a Patiño a fines de septiembre, no sólo elige a un individuo sino al modelo de gobierno de la Hacienda que éste encarna. Conviene verificarlo, examinando las alternativas contrapuestas y buscando indicios de la postura adoptada por Patiño antes de 1726.

### **2.1. El control de la Hacienda: modelos contrapuestos**

Las disposiciones de octubre de 1726 tienen un claro precedente en 1724, durante el efímero reinado de Luis I. En febrero de aquel año, Fernando Verdes Montenegro, Secretario del Despacho de Hacienda del joven rey, modifica las instrucciones de la Tesorería Mayor confiada el mismo mes a Nicolás de Hinojosa<sup>16</sup>. Al hacerlo, vuelve a abrir un debate que parecía resuelto. En efecto, esta Tesorería era una de las innovaciones mayores de la Guerra de Sucesión. Creada en 1703, reunía en una sola cuenta las cajas de un Tesorero Mayor de Guerra establecido en Madrid y unos tesoreros de ejércitos instalados en las provincias con tropas, ejerciendo el primero un control cotidiano sobre los segundos. Sometida a la tutela de los Secretarios del Despacho con departamentos (en particular los de Guerra y Hacienda), estaba asociada a la creación de la vía reservada. Después de la malograda experiencia de otra forma de Tesorería, una Tesorería General extendida a todas las provincias, con o sin tropas, cuyo titular era el propio Hinojosa (septiembre de 1718-diciembre de 1721), se había restablecido la Tesorería Mayor anterior, satisfaciendo las expectativas del Consejo de Castilla, el Gobernador de Hacienda Campoflorido y las élites locales. Campoflorido, en particular, lamentaba el que la Tesorería General de Hinojosa recibía órdenes por diversas manos - las de los diversos Secretarios del Despacho -, lo que en la práctica le daba toda latitud para definir las prioridades en los pagos, además de que escapaba por completo a la autoridad del Gobernador del Consejo de Hacienda. Por otra parte, opinaba que las competencias financieras dadas a los intendentes de provincias eran excesivas y su actividad resultaba incontrolable, ya que los justificativos de sus libranzas permanecían archivados en las provincias<sup>17</sup>.

La reforma que Verdes pretende instaurar en 1724 abunda en el sentido de la reforma de 1721. En efecto, refuerza el control del Ministro de Hacienda sobre el Tesorero, situando a éste bajo la autoridad del primero, quien tendrá el exclusivo manejo de la distribución de los

---

6626, fol. 1; AHN, E, lib. 884, fol. 74 y AHN, Consejos, lib. 1477, fols. 44-45. La planta: AHN, E, lib. 884, fols. 84-105 (copia impresa); AHN, FC-MH, lib. 7933 y Consejos, lib. 1477 (copias manuscritas). Todas las siglas utilizadas se explican en la lista de abreviaturas.

<sup>16</sup> Véase la cronología adjunta, anexo 2.

<sup>17</sup> Dubet (2010b y 2011c); Torres Sánchez (2011). Véase el anexo 1.

fondos, sin compartirlo con el Gobernador del Consejo de Hacienda. Prevé un control, por parte del Secretario de Hacienda, de las operaciones de transición de un Tesorero Mayor a otro y del pago de la deuda heredada de los Tesoreros anteriores. Pretende limitar las competencias financieras de los intendentes y de los tesoreros de ejércitos, satisfaciendo así otro reproche de Campoflorido a la Tesorería General de 1718-1720. Por fin, Verdes instituye un nuevo oficial encargado de controlar la caja del Tesorero Mayor en Madrid. Ahora bien, esta instrucción, que confirma al Tesorero Mayor en su condición de ejecutante de las iniciativas del ministro, es una reforma fallida. En efecto, el Tesorero Hinojosa, apoyado por el Secretario de Estado Juan Bautista de Orendain, consigue paralizarla. En un segundo momento, los mismos multiplican las críticas a la gestión de Verdes, uniéndose entonces al coro el marqués de Campoflorido. El desenlace se produce durante el otoño de 1724 después de la muerte de Luis I y tras la vuelta al trono de Felipe V, cuando se encarga a una junta la persecución judicial de Verdes, despojándolo de sus empleos y exiliándolo<sup>18</sup>.

Catorce meses después, en enero de 1726, Hinojosa, quien se conservó en su empleo de Tesorero Mayor, obtiene la autorización de instituir una forma distinta de Tesorería, muy afín a lo que él ya promovía en febrero y marzo de 1724. Cuenta con el apoyo del duque de Ripperdá, recién convertido en ministro principal del rey, para imponer esta reforma<sup>19</sup>. Las innovaciones esenciales son tres<sup>20</sup>. En primer lugar, el Tesorero, llamado General, ya no forma una red con los Tesoreros de ejércitos sino que éstos son independientes de él, dejando de “refundir” su cuenta en la suya. Así, desaparece el rasgo más original de la Tesorería Mayor desde su creación en 1703, la reunión en una sola cuenta de las operaciones del Tesorero Mayor y los tesoreros particulares, siendo controlados los segundos por el primero. Conviene señalar que esta cuenta única también caracterizaba a la primera Tesorería General de Hinojosa, una señal de la evolución de éste<sup>21</sup>. En segundo lugar, el control de la Tesorería durante su actividad se confía a contadores exteriores a la planta de la Tesorería, los Contadores Generales de Valores y Distribución, como fue el caso en la Tesorería General de 1718-1720. Éstos cotejarán la información contable dada por el Tesorero General y los tesoreros de ejércitos con toda la proveída por otros responsables de cajas. Les tocará

<sup>18</sup> Dubet (2011a). Anexo 2.

<sup>19</sup> El traductor de la *Vida de RIPPERDÁ* del holandés Massuet, Salvador Joseph Mañer, defendiendo la herencia política de RIPPERDÁ, le atribuye a él la instrucción de 29 de enero de 1726 (Massuet, 1740: 317).

<sup>20</sup> Carta de Felipe V a Francisco de Arriaza, 29/01/1726, e « Instrucción y ordenanza que establezco para el gobierno de la tesorería general, sobre cuyo pie ha de continuar desde primero de marzo de este presente año de mil setecientos y veinte y seis », firmada por el duque de RIPPERDÁ. Documentos impresos. AHN, E, lib. 884, fols. 69r-72r ; AHN, FC-COGR, lib. 8012, fol. 186r-189v, n° 449 ; AGS, SSH, leg. 213-1. Se estudia el texto de forma más detallada en Dubet (en prensa).

<sup>21</sup> Describo la forma de control contable de la Tesorería General de septiembre de 1718-1720 en Dubet (2011c).

---

colaborar con el Tesorero General para establecer una cuenta “universal”. Por fin, para realzar su honor, el Tesorero General lo es de por vida. En contrapartida, debe presentar una cuenta anual ante la Contaduría Mayor de Cuentas. Por ello, no se prevé someter el pago de la deuda heredada de sus predecesores al visto bueno del ministro. Este Tesorero más autónomo, que Hinojosa parece concebir como un colaborador del Secretario de Hacienda, será el blanco de las críticas de Patiño en 1726.

En suma, a un Tesorero concebido como mero ejecutante de las iniciativas del Ministro, en todas las etapas del gasto y el crédito, y personalmente responsable del control de todas las cajas de guerra de la Península, se opone un colaborador del Ministro, susceptible de asesorarle en el diseño de la política de gastos, que asume menos riesgos pero es más flexible. Patiño optará sin reservas por la primera forma de gobierno de la Real Hacienda, como veremos. Aunque la filiación entre sus propias decisiones relativas a la Tesorería Mayor y los proyectos abortados de Verdes Montenegro parece evidente cuando se compara la letra de las instrucciones de 1724 y de 1726, queda por delinear la estrategia política de Patiño en aquellos meses que preceden su acceso al ministerio de Hacienda. ¿Cuáles son sus relaciones con los actores del conflicto de 1724? ¿Es portador ya de un proyecto político definido en lo que concierne a la forma y los objetivos del control financiero?

## 2.2. Patiño a la espera de la ocasión

En 1724, Patiño es un hombre experimentado y maduro, que ya ha dado muestras de su interés por las cuestiones de hacienda y en particular los procedimientos de control financiero en los sucesivos cargos que ha ocupado, como intendente de Cataluña primero e intendente de Marina después. Se sabe en particular que fue uno de los redactores de la instrucción de intendentes de 1718, una reforma que complementaba la de la Tesorería antes mencionada<sup>22</sup>. Este interés por la hacienda es notado por sus contemporáneos. De hecho, ya en 1714, un observador francés está convencido de que a quien le va a tocar la Superintendencia de Hacienda creada en el marco de la Nueva Planta es Patiño<sup>23</sup>.

Sin remontar tan lejos, podemos afirmar que el acceso de Patiño a la Secretaría de Hacienda es fruto de una estrategia a largo plazo, en la que pudo contar, en los meses finales, con el apoyo de la reina Isabel Farnesio y su confesor, el arzobispo de Amira<sup>24</sup>. En esta protección, parecen haber pesado las afinidades entre los hermanos Patiño y la reina en

---

<sup>22</sup> Kamen (1964). Escartín (1995). Pulido Bueno (1998). Pérez Fernández Turégano (2006).

<sup>23</sup> Se trata del caballero Du Bourck (carta al marqués de Torcy, 26/11/1714, AMAE, CPE, leg. 233, fol. 128). Se equivoca, ya que se elige a Lorenzo Armengual, obispo de Girona.

<sup>24</sup> Lo explica el abad de Montgon, enviado francés en España (1748: t. 1 y 2). Baudrillart (1890: lib. II, cap. 4 y lib. 3, cap. 3).

materia de política exterior, en particular, su desconfianza para con Inglaterra y el Imperio, que lo distingue tanto de Ripperdá como de Grimaldo, “vendido”, según observadores franceses, a los intereses ingleses<sup>25</sup>. Resulta más delicado saber desde cuándo José Patiño y su hermano Baltasar, el marqués de Castelar, representan una alternativa en la forma de gobierno, en particular el de la Hacienda, y en qué medida este proyecto alternativo pesa en el apoyo que les presta la reina. En efecto, la documentación más prolija sobre las redes de relaciones de Patiño en los años 1724-1726, la correspondencia del embajador de Francia, el mariscal de Tessé (1724), y la del enviado en 1726, el abad de Montgon, refleja más las estrategias de estos ministros franceses que la realidad de las relaciones políticas en la corte española en aquellos años.

Según el embajador Tessé, el advenimiento de Luis I consecutivo a la abdicación de Felipe V significó, para los hermanos Patiño, una clara relegación política. Así, en varias cartas, el mariscal se refiere a su conflicto abierto con Luis de Miraval, Presidente de Castilla, quien beneficia del favor del llamado “rey joven”. Este conflicto, según Tessé, se traduce por la marginación de los dos hermanos, cuyas competencias se ponen en tela de juicio. Así, Miraval creyó “*que el marqués de Castelar no era capaz de la Guerra, aunque [es] el único en poder ser Secretario de Estado de ella, y alejando a Patiño, único hombre capaz para la Marina, el susodicho Presidente creyó poder engañar al joven rey, ante quien respondía de todo*”<sup>26</sup>. Como consecuencia de los desaires sufridos, el hermano mayor, Baltasar, está gravemente enfermo<sup>27</sup>. Su enfermedad se prolonga hasta principios de mayo de 1724 y el marqués de Ledesma sustituye a Castelar en la preparación de la “dotación” de los gastos de guerra<sup>28</sup>. Una vez curado, el ministro de Guerra sigue siendo marginado, en opinión de Tessé: “*sé lo suficiente como para estar informado de que falta mucho para que él haga para dichas tropas lo que haría si tuviera más cartas en el asunto*”<sup>29</sup>. En cuanto a José Patiño, también es víctima de “*las visiones de Madrid cuyo objeto es alejar del servicio de Vuestras Majestades a los únicos sujetos que convendría emplear*”<sup>30</sup>.

<sup>25</sup> “Observations sur la retraite du roi Philippe V”, AMAE, CPE, leg. 332, fol. 362. Stalpart a Morville, 29/02/1724, AMAE, CPE, leg. 333, fols. 329-330. Tessé a Felipe V, Aranjuez, 27/04/1724, AMAE, CPE, leg. 334, fols. 267-270. En esta carta, Tessé explica que Grimaldo odia a Patiño porque éste descubrió por casualidad que el Secretario de confianza de Felipe V recibía regalos de Inglaterra.

<sup>26</sup> Tessé a Morville, Ministro de Exteriores, 31/03/1724, AMAE, CPE, leg. 334, fols. 161-164. Traducción de la autora.

<sup>27</sup> Tessé a Morville, Madrid, 14/03/1724, AMAE, CPE, leg. 334, fols. 48-49.

<sup>28</sup> Dubet (2011b).

<sup>29</sup> Tessé a la reina, San Ildefonso, 29/05/1724, AMAE, CPE, leg. 334, fol. 396 y sigs. Traducción de la autora.

<sup>30</sup> Tessé a la reina, San Ildefonso, 01/06/1724, AMAE, CPE, leg. 335, fols. 2r-3v. Traducción de la autora.

---

Ahora bien, el anciano militar nunca explica en virtud de qué criterios afirma la superioridad de los Patiños en el gobierno de Marina y Guerra. Además de una buena relación personal que parece datar de la llegada de los hermanos a la península, en 1705-1707<sup>31</sup>, sería interesante saber si Tessé se basa también en una concepción precisa de lo que debe hacer un buen ministro de Guerra o Marina. Sin embargo, el embajador podría estar repitiendo los argumentos oídos en la corte madrileña, sin someterlos a examen, por lo que sus cartas no nos informarían tanto sobre los talentos reales de los hermanos Patiño como sobre su percepción por parte de ciertos grupos cortesanos. Entre sus informadores, tal vez figura Antonio de Sartine, quien señala a fines de 1726 su intimidad con los dos hermanos<sup>32</sup> y será uno de los primeros beneficiarios del acceso de Patiño a la Secretaría de Hacienda<sup>33</sup>. También es posible que Tessé esté adaptando su discurso a lo que, en su opinión, espera Isabel Farnesio, a quien van dirigidos parte de los elogios citados, lo que sería un indicio del crédito político de los dos hermanos. En todo caso, es interesante notar que, para el embajador francés, José es superior a Baltasar. En efecto, mientras Baltasar se ilustra en materia de Guerra, José, insuperable para la Marina, también sería capaz de sustituir a su hermano: *“Bien sé que sólo su hermano Patiño lo puede sustituir dignamente, pero ser digno no es una razón suficiente para ser aceptado”*<sup>34</sup>.

Conforme avanza el reinado de Luis I, el embajador de Francia va más lejos, asociando a los Patiños con otra forma de gobierno. En efecto, opina que es preciso alterar en profundidad la forma del gobierno de Luis I, que en su opinión no es sino una vuelta a la práctica de Carlos II, la de un rey incapaz de imponer su voluntad a unos Consejos y juntas multitudinarias, controlados en particular por los Grandes de España. Así, Tessé cree volver a vivir los enfrentamientos de los años iniciales del siglo y reutiliza la retórica de aquel entonces<sup>35</sup>. Miraval sería uno de los promotores de esta vuelta atrás: se porta como un “austriaco”, como todos los españoles<sup>36</sup>. Al contrario, los Patiños, asociados a Juan Bautista de Orendain, encarnan una alternativa política, la de un gobierno formado por hombres capaces de restaurar la autoridad real. Ya en marzo, confía en poder *“unir al marqués de Castelar y a Patiño con Orendain, y aquellos tres hombres gobernarían el Estado solos, y lo harían mejor que la cantidad de juntas y Consejos, cuyo crédito iría decayendo*

---

<sup>31</sup> Dubet (2008: cap. 8). Desos (2009: cap. 6).

<sup>32</sup> Carta a Dadoncourt, Madrid, 27/06/1726, AMAE, CPE, leg. 344, fol. 397.

<sup>33</sup> Le da la intendencia de Cataluña. Sartine a Dadoncourt, El Escorial, 28/10/1726, AMAE, CPE, leg. 345, fols. 336-338. Escartín (1995).

<sup>34</sup> Tessé a Morville, Madrid, 14/03/1724, AMAE, CPE, leg. 334, fols. 48-49. Traducción de la autora.

<sup>35</sup> Dubet (2008, cap. 2).

<sup>36</sup> Tessé a Morville, 21/02/1724, AMAE, CPE, leg. 333, fol. 314 y 14/08/1724, AMAE, CPE, leg. 335, fol. 334.

---

*naturalmente*<sup>37</sup>. A fines de abril, Tessé envía a Felipe V y a Luis I un proyecto de reforma del gobierno, cuyo objeto es que el rey joven pueda “*gobernar por sí solo sin primer ministro como lo hizo Vuestra Majestad*”. Asimismo, se acabará con el desorden de la Hacienda y se favorecerá la unión entre las coronas de Francia y España. La solución consiste en dar más peso a los Secretarios de Estado y del Despacho, dándoles el título de Ministros para que el gabinete reconozca su autoridad. Convendría hacerlo, precisa, para Guerra, Marina y Exteriores. En cuanto a Hacienda, conviene que los reyes lo piensen, pero Tessé cree que también es deseable. Como era previsible, los tres pilares de la reforma serían Orendain (se le confiarían Estado e Indias), José Patiño (se le daría la Secretaría de Marina) y Castelar (conservaría la Guerra). En lo que se refiere a Hacienda, Tessé suspende su juicio y no propone nombres<sup>38</sup>. Entre los tres hombres que él asocia a su proyecto, Patiño tiene su favor. Así, le explica a la reina: “*lo repito otra vez, sólo Patiño es capaz de poner en marcha esta máquina*”<sup>39</sup>.

Este proyecto suscita un entusiasmo moderado en Francia. El ministro de Exteriores Morville y el regente, el duque de Borbón, dudan de la clarividencia de Tessé, en particular en lo que se refiere a las relaciones entre Orendain y los Patiños, a los que Tessé promete reconciliar<sup>40</sup>. Por ello, Tessé asume personalmente el proyecto de reforma del gobierno, sometiéndolo a la reina madre, a Felipe V y a Luis I. El mismo señala que Orendain actúa de mediador eficiente cerca de Luis I, aunque éste se niega a adoptar la propuesta.

¿Qué papel desempeña José Patiño en la elaboración de este proyecto de reforma del gobierno de la monarquía? La documentación consultada ofrece pocos indicios. El propio Tessé no menciona contactos con los hermanos Patiño en la promoción de su proyecto. Sin embargo, sí pudo haber conversaciones e intercambio de ideas acerca de la forma a dar al gobierno. Así, Tessé ofrece un comentario preciso de la situación actual del gobierno de Indias por el Consejo y sus implicaciones financieras<sup>41</sup> que podría ser un eco de los

---

<sup>37</sup> Tessé a Morville, Madrid, 31/03/1724, AMAE, CPE, leg. 334, fols. 161-164. Traducción de la autora.

<sup>38</sup> Tessé a Felipe V, Aranjuez, 27/04/1724, AMAE, CPE, leg. 334, fols. 267-270. Tessé a la reina, San Ildefonso, 20/05/1724, *ibid.*, fols. 353-355. Traducción de la autora.

<sup>39</sup> Tessé a la reina, San Ildefonso, 01/06/1724, AMAE, CPE, leg. 335, fols. 2-3. Traducción de la autora.

<sup>40</sup> Morville refiere las dudas del duque de Borbón en carta a Tessé, Versalles, 07/06/1724, AMAE, CPE, leg. 335, fols. 62-64. Pero según Tessé, Orendain prometió estar estrechamente unido a los Patiños (Tessé a Morville, 07/07/1724 y 28/07/1724, AMAE, CPE, leg. 335, fols. 148-151 y 266-267). Sin embargo, en noviembre, Tessé todavía se vanagloria de haber reconciliado a Castelar y Orendain, confirmando que la unión proclamada antes era frágil (Tessé a Morville, 02-03/11/1724, AMAE, CPE, leg. 336, fols. 285-290).

<sup>41</sup> “Mientras haya un Consejo de Indias, el rey no sacará de las Indias sino la décima parte de lo que debería sacar de ellas, mientras este conocimiento de lo que pasa en Indias no esté unido a un solo hombre que trabaje con el rey y reciba sus órdenes para enviarlas a un virrey, quien suele crearse tantas hechuras cuantas personas

---

argumentos de Patiño o de su difunto protector, Andrés de Pez. Asimismo, en la memoria anónima (redactada por él) que remite a la reina en noviembre, Tessé revela que conoce los argumentos en uso en España para justificar la debilidad de la flota (la escasez de marineros, el excesivo gasto, la dificultad de la construcción de navíos), ofreciéndose a dar una “*memoria particular de lo que se refiere a la Marina y la forma fácil de restablecerla y mantenerla*”<sup>42</sup>. Estas informaciones, claro está, podrían ser sacadas de la lectura de memoriales o libros, realizada por Tessé o sus secretarios. Sin embargo, lo más probable es que el embajador los haya oído en boca de Patiño, autor el mismo año de un largo informe sobre la construcción de una armada, en el marco de las juntas relativas a la transferencia de los tribunales marítimos a Cádiz<sup>43</sup>.

En resumidas cuentas, el embajador de Francia reconoce a Patiño una capacidad suficiente para poderle confiar las Secretarías más importantes y contar con él para que España adopte una política exterior afín a los intereses de Francia. Es muy probable que Patiño esté informado de los proyectos de Tessé para él y para erigir un gobierno más ejecutivo. Esto no significa que los comparta en todo su detalle ni menos que colabore activamente en su diseño, aunque tal vez le dé informaciones sobre los debates en curso. Lo más probable es que Patiño se contente con una prudente espera, hasta ver los beneficios eventuales del activismo del viejo embajador<sup>44</sup>.

### 2.3. Patiño y Verdes Montenegro. Afinidades discretas

Es más difícil de reconstruir la relación entre Patiño y Verdes Montenegro. Sin embargo es útil intentarlo, para explicar la sorprendente semejanza entre sus concepciones del control financiero, materializadas en el diseño que Patiño da a la Tesorería en octubre de 1726 y lo que pretendió hacer Verdes en marzo de 1724.

---

trabajan en dicho Consejo de Indias. Y yo demostraré cuando se quiera que lo que le cuestan al rey las consultas, juntas y cosas especiosas pero inútiles de este tipo es mucho mayor de lo que se necesitaría para mantener la mitad de su ejército de tierra. No digo que el Consejo de Indias no es necesario para los asuntos de justicia y de partes, así como para ciertas formalidades bien establecidas, pero el gran secreto para el dinero y las órdenes que deben emanar de la autoridad real no debe salir sino del rey y el ministro que tendría este departamento.” Tessé a la reina, San Ildefonso, 29/05/1724, AMAE, CPE, leg. 334, fol. 396. Traducción de la autora.

<sup>42</sup> « Mémoire de quelques réflexions pour la reine », enviado a Morville, 27/11/1724, AMAE, CPE, leg. 336, fols. 349-356. Traducción de la autora.

<sup>43</sup> Crespo Solana (1994-1995). Pulido Bueno (1998: 177-190). De hecho, Patiño justificaba un gasto elevado en Marina aunque el beneficio a corto plazo no era tan evidente en la guerra marítima como en la terrestre (Pulido Bueno, 1998: 186). Tessé se hace eco de él cuando denuncia a los que protestan contra el “excesivo gasto de marina” (AMAE, CPE, leg. 336, fol. 353v).

<sup>44</sup> I. Pulido Bueno ya puso de relieve este “saber esperar” (1998: 22).

---

El propio Tessé señala que Verdes es el protegido de Miraval, información corroborada por el confesor de éste<sup>45</sup>. Por otra parte, sabemos que Tessé contribuye a la acusación de Verdes a partir del otoño de 1724, así como Orendain<sup>46</sup>. Sería confortable deducir que existen dos grupos rivales y José Patiño forma parte del grupo hostil a Miraval y Verdes, como Orendain. Sin embargo, ya señalamos que la solidaridad entre Orendain y los Patiños no es una evidencia en 1724. Además, los Patiños no se suman al ataque contra Verdes. Al contrario, Verdes relata que Castelar y Lede se unieron a él para bloquear un proyecto de reforma de las compañías de soldados, recurriendo a un estratagema para ayudarlo sin exponerse a represalias<sup>47</sup>. En el verano de 1724, Verdes aprovecha la ocasión de una junta celebrada en presencia de Castelar para defender su causa, dándole el Ministro de Guerra la posibilidad de exponer sus argumentos contra Hinojosa, otra forma de ayuda discreta<sup>48</sup>. Así, cabe hablar de un apoyo prudente de los Patiños a Verdes en 1724.

En 1726, el viraje político de mayo parece beneficiar a Verdes. En efecto, su causa da un paso adelante después de la caída de Ripperdá, ya en junio, cuando se le autoriza a presentar un “pedimento” que obliga a los que actuaron como testigos en su causa a responder sus preguntas. Esto le permite demostrar las contradicciones de la acusación y obtener un informe favorable de los Contadores de la antigua Tesorería Mayor<sup>49</sup>. En septiembre, coincidiendo –como veremos– con las dificultades políticas de Hinojosa y la creciente influencia de Patiño en la corte a partir de mayo, Verdes termina la redacción de su larga defensa. En ella, señala que sólo ahora puede presentar a la junta encargada de su proceso unos documentos cuya comunicación le fue negada anteriormente. Finalmente, en diciembre de 1726, puede que intervenga directamente Patiño a favor de Verdes: en efecto, accede favorablemente a la demanda del reo de asistir personalmente en la junta de su causa<sup>50</sup>. Aunque Patiño habla, como siempre, en nombre del rey, cabe presumir que asume la decisión.

---

<sup>45</sup> Carta del padre Ramos, 07/02/1724, AMAE, CPE, leg. 332, fols. 235-236.

<sup>46</sup> Dubet (2011a).

<sup>47</sup> “y mostrando tibieza por sí y suponiendo tendría la misma Castelar, visto que negocio de aquella gravedad, y en que para dar ellos su dictamen tenían tanto que discurrir, se decidían por sugerencias de quienes no se hallaban con conocimiento de ellas, sólo se convino a escribirme un papel, tocando algo de los perjuicios que intervenían, como así lo ejecutó en 16 del referido mes de junio, de que di cuenta a SM haciéndole presente al mismo tiempo lo que en el asunto se ofreció a mi cortedad, y con lo cual se consiguió mandase revocar la orden para esta reforma” (AGS, SSH, leg. 215-2).

<sup>48</sup> Madrazo (2000: 82).

<sup>49</sup> El “Pedimento” data de 27/06/1726 (texto completo en AGS, SSH, leg. 213-2, preguntas a contadores o tesoreros particulares en *ibid.*, leg. 214-1, o reproducidas en la defensa de Verdes, *ibid.*, leg. 215-2). Verdes redacta otra serie de preguntas a 27/08/1726 (AGS, SSH, leg. 214-1). Las respuestas acumuladas durante el verano se reparten entre los mismos legajos y en AHN, E, leg. 2974.

<sup>50</sup> Patiño a Joseph de Castro, en Palacio, 25/12/1726, AGS, SSH, leg. 215-2.

---

Ésta favorece a Verdes, quien decidió prescindir de abogado para asegurar su propia defensa. En junio de 1727, la junta - en la que todavía participa Arriaza - lo absuelve, pidiendo al rey se den penas a los que le calumniaron, lo que el Felipe V no admite, protegiendo así a Orendain<sup>51</sup>. Si no consta más intervención directa de Patiño a favor de Verdes en la causa que la señalada, dada la influencia que adquiere en la corte a partir del verano de 1726 y conociendo su interés por las peripecias de la Tesorería - como veremos -, el que no obstaculice la evolución favorable del proceso ya es una señal de cierta benevolencia para con el ministro caído. Por otra parte, Patiño y Verdes tienen amistades comunes. Así, en enero de 1727, Mateo Pablo Díaz Lavandero, protegido de Patiño, se refiere a Pascual Verdes Montenegro, hermano de Fernando, como al “amigo Verdes”<sup>52</sup>. Asimismo, en octubre de 1726, Jacobo de Flon Zurbarán, uno de los beneficiarios del giro político de mayo de 1726, a quien Patiño considera como un administrador de confianza, expresa su solidaridad a Fernando Verdes<sup>53</sup>.

No consta la existencia de una rivalidad entre Verdes y los Patiños en 1724, aunque éstos tampoco rompen lanzas en su defensa. Esta neutralidad benevolente podría explicar por qué Tessé, en su proyecto, no prevé nada concreto en lo que se refiere a Hacienda. Posteriormente, en 1726, los Patiños y Verdes tienen enemigos y amigos en común, aunque no consta una relación directa entre ellos. Verdes, necesitado de ayudas poderosas, tiene el suficiente olfato para saber dónde hallarlas. En septiembre de 1726, intenta sacar provecho de esta cercanía en la redacción de su defensa. Residiendo ya en Madrid, parece estar informado de las maniobras de los Patiños contra Hinojosa y su Tesorería General. Por primera vez en su causa, le reprocha explícitamente a Hinojosa el abandono de la cuenta única de la Tesorería, a la víspera de su restablecimiento por parte de Patiño<sup>54</sup>. Esta cercanía entre los dos podría explicar por qué Patiño, en octubre de 1726, conoce la letra del proyecto de reforma de la Tesorería de Verdes de 1724, que no había sido publicado. De hecho, la prontitud con que reforma la Tesorería al acceder a la Secretaría de Hacienda revela un trabajo de información y preparación anterior. En septiembre de 1726, en efecto, Patiño ha sabido ganar el crédito político suficiente para poder llevar a cabo el proyecto iniciado por Verdes.

---

<sup>51</sup> AHN, E, leg. 2974.

<sup>52</sup> Carta a Manuel Ibáñez, 27/01/1727, AGS, SSH, leg. 201-2.

<sup>53</sup> Flon a Verdes, Madrid, 10/10/1726, AGS, SSH, leg. 214-1.

<sup>54</sup> Se refiere a la Tesorería Mayor “en cuya cuenta debe ir unido el todo de las distribuciones, para que el real erario tenga su legítimo paradero, y lo contrario no sería seguir el orden, sino establecer el desorden. Pero no es mucho se equivoque [Hinojosa] en esto cuando siempre que ha podido alterar con nuevas reglas y cláusulas de apariencia la cuenta universal, lo ha ejecutado con tanto acierto, que consiguió dejar sin alguna la Hacienda, especialmente en los ejércitos, así en su tiempo antecedente de Tesorero General como en la establecida para desde 1º de marzo de este año de 1726” (AGS, SSH, leg. 215-2).

### 3. Patiño contra Ripperdá e Hinojosa

En 1726, la situación política es más clara. Se conocen las dificultades de los Patiños, a los que el duque de Ripperdá pretende alejar de la corte confiándoles sendas misiones diplomáticas en Bruselas y Venecia<sup>55</sup>. Invitado a volver de Cádiz a Madrid, José Patiño tiene que renunciar a sus empleos de Superintendente de Marina y Presidente de la Casa de la Contratación<sup>56</sup>, mientras se despoja a su hermano de la Secretaría de Guerra a favor de Ripperdá<sup>57</sup>. Sin embargo, ambos hermanos retrasan su salida de España, esperando a que los vientos cambien. Benefician del apoyo de la reina en esta resistencia pasiva<sup>58</sup>.

En los meses sucesivos, José Patiño se acerca al poder en dos etapas. En mayo, beneficia de la desgracia de Ripperdá, accediendo a la Secretaría de Marina e Indias. En un segundo momento, durante el verano, se asiste a una ofensiva contra la organización de la Tesorería General y la persona de Hinojosa, siendo también objeto de críticas Orendain, nuevo Secretario de Hacienda. Al mismo tiempo, los Patiños se imponen como consejeros de confianza del rey en materia de Hacienda. Se resuelve el conflicto con el acceso de Patiño a la Secretaría de Hacienda, la evicción de Hinojosa y la reforma de la Tesorería.

En este apartado, se pretende mostrar cómo Patiño y su entorno movilizan argumentos financieros en su estrategia de acceso al poder, para desacreditar a Ripperdá. Sin embargo, esto no significa que sus discursos no son más que la máscara de sus ambiciones. La precisión de sus argumentos, en particular en lo relativo a la elaboración de cuentas y estados de fondos y cargas, revela que comparten un proyecto de gobierno de la hacienda. Este proyecto se distingue del de Ripperdá precisamente en lo que concierne la forma y los objetivos del control financiero. Por lo tanto, lo que sigue no es solamente el relato de rivalidades individuales y conflictos de poder. Se trata de mostrar cómo los actores hacen de la forma del control financiero un argumento en sus luchas, probablemente porque, a través de sus concepciones del control, efectivamente suscriben a visiones distintas del Estado.

#### 3.1. La crítica a la administración de Ripperdá: entre convicción y estrategia

Sabido es que durante la primavera de 1726, varios ministros, y entre ellos Patiño, sacan provecho de la tirantez entre Madrid y Viena para arruinar el crédito del holandés<sup>59</sup>. Aunque la política de relaciones exteriores es decisiva en la caída de Ripperdá, también entra

---

<sup>55</sup> Rodríguez Villa (1882: 61). Escudero (1999: 125).

<sup>56</sup> Duplessis a Dutheil, París, 21/01/1726, AMAE, CPE, leg. 344, fol. 22 ; Dadoncourt a Morville, Bayona, 03/02/1726 y 02/03/1726, ibid., fols. 68 y 109. Pulido Bueno (1998: 217).

<sup>57</sup> En febrero: Escudero (1999: 125).

<sup>58</sup> Dadoncourt a Morville, Bayona, 11/05/1726, AMAE, CPE, leg. 344, fols. 276-277.

<sup>59</sup> Massuet: 1740, 218-219; Pulido Bueno: 1998, 218-222.

en juego la política económica y financiera del ministro. En efecto, un argumento recurrente de la crítica es el mal estado de la Hacienda, estado del que el holandés sería responsable. En marzo, el abad de Montgon, agente francés, haciéndose eco de lo oído en Madrid, ya prevé la caída “infalible” del “*Ministro que está a la cabeza de los negocios*”<sup>60</sup>. Señala en particular que por falta de fondos, se dejaron de armar navíos en Cádiz y se abandonaron las obras de fortificación de la frontera francesa. Los soldados llevan tres meses sin paga y los oficiales nueve meses. Además, como España no paga a Viena los subsidios acordados, no podrá contar con su apoyo militar<sup>61</sup>. En las mismas fechas, el marqués de Caylus, Capitán General de Galicia, lamenta la escasez de dinero, por la cual la Tesorería no se abre, y prevé idénticas consecuencias<sup>62</sup>.

En este contexto, es muy probable que Patiño y sus aliados del momento saquen partido de la impopularidad de Ripperdá para presentarse como una alternativa. En efecto, en las semanas que siguen a la desgracia de Ripperdá, Juan Bautista de Orendain y Francisco de Arriaza - beneficiarios de dicha desgracia, como veremos - se hacen eco de estas críticas. En junio, denuncian las consecuencias desastrosas de dos medidas. A 23 de marzo, Ripperdá suspendió el pago de las consignaciones y libranzas situadas en rentas provinciales, rentas generales y en la Tesorería General de Hinojosa<sup>63</sup>. Como consecuencia, según un informador francés, el dinero era “más escaso que nunca”<sup>64</sup>. En la práctica, la decisión confirió un poder importante al Tesorero General Hinojosa, a quien se dirigían los acreedores más importantes del rey para que apoyara sus demandas de cambio de sus “situaciones”<sup>65</sup>. En julio, Orendain, nuevo Secretario del Despacho de Hacienda, lamenta el que los hombres de negocios se encuentran todavía “atenuados de caudales”, pues suscitó desconfianza la suspensión de pagos<sup>66</sup>. La política monetaria de Ripperdá le ofrece otro argumento. Él y Arriaza señalan en efecto que la “alteración de la moneda” decidida en enero y febrero<sup>67</sup> contribuyó a restringir el comercio, disminuyendo el producto de las aduanas<sup>68</sup>. Se habrá notado la estrategia política

<sup>60</sup> Sin fecha, a Morville, AMAE, CPE, leg. 344, fols. 113-129. Traducción de la autora.

<sup>61</sup> Carta de 14/03/1726, cit. por Baudrillart (1890: t. V, 232).

<sup>62</sup> Caylus a Marcillac, 18/03/1726, AMAE, CPE, leg. 344, fol. 151.

<sup>63</sup> Ripperdá a Hinojosa, Buen Retiro, 23/03/1726, AHN, FC-MH, lib. 6625, fol. 43.

<sup>64</sup> Dadoncourt a Morville, marzo de 1726, AMAE, CPE, leg. 344, fol. 169. Traducción mía.

<sup>65</sup> Orendain (¿?) a Hinojosa, 27/06/1726, Buen Retiro, AHN, FC-MH, lib. 6625, fol. 45.

<sup>66</sup> Orendain a Arriaza, 16/07/1726, AGS, SSH, leg. 201-1.

<sup>67</sup> Se trata de la pragmática de 14 de enero y el decreto de 8 de febrero, que elevan el valor del escudo de oro y el real de a ocho en una cuarta parte, modificando consecutivamente el valor de los reales provinciales (García Guerra: 2006, 219). Sus disposiciones son descritas por Antonio Bordazar de Artazu (1736: § 259) y por Antonio Taboada y Ulloa (1731: s.n.).

<sup>68</sup> Arriaza a Orendain, Madrid, 01/07/1726. Orendain a Felipe V, 16/07/1726, AGS, SSH, leg. 201-1.

que consiste en sacar provecho del descontento de algunos grupos para justificar el viraje político. En efecto, otros contemporáneos, que escriben a principios de la década 1730-1740, subrayan al contrario la utilidad de la medida y la continuidad existente entre ella y las disposiciones adoptadas por Patiño en 1728<sup>69</sup>.

En este contexto, José Patiño interviene de forma discreta. En mayo de 1726, a la víspera de la caída de Ripperdá, ya aparece como la alternativa en materia de Hacienda, si hemos de creer al abad Montgon: éste piensa que Patiño accederá a la Secretaría de Hacienda<sup>70</sup>. Así, cabe imaginar que el antiguo Intendente, en los últimos días del valimiento de Ripperdá, da muestras de su interés por el manejo de la Hacienda y de su descontento ante la administración de Ripperdá, uniéndose de forma más o menos discreta al coro de las críticas.

Sea cual sea la realidad de las insuficiencias de la gestión financiera de Ripperdá - que merecería su propia investigación - la ofensiva en este terreno tiene éxito. Según Syveton, biógrafo de Ripperdá, el descontento suscitado por su gestión de la Hacienda es la razón de su caída. En efecto, en abril, el embajador del emperador, Koenigsegg, harto de reclamar en vano el pago de los subsidios prometidos a Viena, le presiona para que abandone el gobierno de la Hacienda<sup>71</sup>. Se sabe que la caída de Ripperdá se produce en seguida. A 13 de mayo, el rey acepta su renuncia a todos sus empleos. Patiño beneficia de ella, accediendo a Marina e Indias, gracias a la legitimidad que se labró en aquellos dominios durante sus años de Intendencia. En cambio, todavía no accede al gobierno de Hacienda. Éste se confía a dos hombres: a Orendain, la Secretaría del Despacho, y a Arriaza, el Gobierno del Consejo de Hacienda y la Superintendencia de Hacienda<sup>72</sup>. El gobierno de la Hacienda, por lo tanto, es

<sup>69</sup> Es el caso de Bordazar de Artazu y Taboada y Ulloa (loc. cit.). Asimismo, Alejandro de Vega, autor de una historia manuscrita de la hacienda en 1731, señala esta continuidad (AHN, E, libro 904). Como era de esperar, el traductor de la *Vida de RIPPERDÁ*, Salvador Joseph Mañer, ve en estas medidas una muestra evidente del celo del ministro (Massuet, 1740: 317-318). Idéntica divergencia se encuentra entre los historiadores. Mientras Pulido Bueno (1998: 218) y Pérez Fernández Turégano (2006: 208) se apoyan en un libelo para evocar, como expresa el primero, el “fuerte efecto inflacionista con alzas de precios en todos los artículos, pero en especial en los géneros y ropas extranjeros de importación”, García Guerra (loc. cit.) deja entender que la política de Patiño vino a completar la de RIPPERDÁ.

<sup>70</sup> Lo escribe a Morville a 3 de mayo de 1726: « parece que el marqués de Castelar y Patiño su hermano podrían entrar en las secretarías, el primero para lo que concierne a la Guerra, el segundo para Hacienda. » AMAE, CPE 344, fols. 257-263. Traducción de la autora.

<sup>71</sup> Koenigsegg a Carlos VI, 30/04/1726, cit. por Baudrillart (1890: t. III, 245).

<sup>72</sup> Carta de Dadoncourt a Morville, 18/05/1726, AMAE, CPE 344, fols. 295r-295v: a 14 de mayo, se confió la “administración de hacienda” a Orendain, precisando Dadoncourt que “el señor de Arriaza, quien ya era Presidente de Hacienda, era superintendente y el señor de la Paz [Juan Bautista de Orrendain, marqués de la Paz] sólo tendría relaciones con él, sin intervención alguna del señor de RIPPERDÁ”. C. Pérez Fernández-

---

colegial durante el verano de 1726<sup>73</sup>. A la vista de los acontecimientos posteriores (la cesión de los tres empleos a Patiño y las sospechas de que Orendain es objeto), es lógico pensar que ésta es una solución de compromiso entre los tres hombres.

No sé por qué razones no se le confía ya en mayo a Patiño el gobierno de la Hacienda, ni tampoco qué tipo de relación lo une a Orendain y a Arriaza. Lo que sí consta es que ya a principios del verano, Patiño está asociado a ciertas decisiones tocantes a Hacienda, y por otra parte, Orendain y Arriaza obran en un sentido que será confirmado por las primeras decisiones de Patiño en octubre. Por lo tanto, cabe suponer que en un primer momento, los tres consiguen trabajar en buena inteligencia, lo que no significa que sean totalmente solidarios sino que forman una alianza táctica. Asimismo, se confirma la voluntad de Patiño de ocupar el terreno hacendístico. En junio, se forma una junta que examinará la oportunidad de anular la reforma monetaria adoptada por Ripperdá, al lado del Tesorero General Hinojosa, dos comerciantes y el “Presidente de Hacienda” Arriaza. El flamante Secretario del Despacho de Indias participa, sin duda porque dicha reforma concernía también el peso mexicano<sup>74</sup>. No se menciona la presencia del Secretario del Despacho de Hacienda, como si Patiño ocupara su lugar<sup>75</sup>. Las medidas adoptadas durante el verano pueden interpretarse como una forma de manifestar el deseo del nuevo equipo de gobernar la Hacienda de forma distinta, operando una clara ruptura con la política de Ripperdá. En efecto, además de revisar su política monetaria, se anula la suspensión de pagos decretada en marzo, intentando restablecer la confianza de los hombres de negocios<sup>76</sup>.

Convendría afinar la comparación entre el breve gobierno de la Hacienda de Ripperdá y los diez años del ministerio Patiño, para saber exactamente qué está en juego en la alternativa

---

Turégano indica que Arriaza era Secretario del Despacho de Hacienda (2006: 187). Sin embargo, la cédula de 23/10/1726 a que se refiere no cita a Arriaza como predecesor de Patiño en la Secretaría, sino en la Superintendencia: el rey manda que el Consejo de Hacienda le dé a Patiño “los despachos correspondientes para que ejerzáis la referida Superintendencia” y le ordena a Patiño dar “todas las órdenes, despachos y providencias que os pareciere convenientes para la mejor administración y cobro de las mencionadas mis rentas (...) según y como lo ejecutó don Francisco de Arriaza, vuestro antecesor” (AHN, FC-COGR, lib. 8012, núm. 459).

<sup>73</sup> Así, se confirma a posteriori que Arriaza, en tanto Superintendente de Hacienda, tuvo la distribución de ciertos fondos, a condición de dar cuenta de su actuación al rey por la vía reservada del Secretario del Despacho. Orendain a Arriaza, San Ildefonso, 08/09/1726, AHN, FC-MH, lib. 7933, fol. 13.

<sup>74</sup> Bordazar de Artazu (1736: § 259).

<sup>75</sup> Escribe Dadoncourt a Morville desde Bayona, a 15 de junio de 1726: “Hay una junta para examinar si se restablecerán los doblones en su antiguo valor o se les elevará en 4 reales de plata. El señor Patiño es uno de los consejeros, con don Nicolás de Hinojosa, el Presidente de Hacienda y dos negociantes” (AMAE, CPE 344, fols. 372-373, traducción de la autora).

<sup>76</sup> Arriaza a Orendain, Madrid, 01/07/1726, y Orendain a Felipe V, Madrid, 16/07/1726, AGS, SSH, leg. 201-1.

---

entre los dos hombres a mediados de 1726. No obstante, se puede afirmar que la oposición no es total. En puntos polémicos de política económica, Patiño y Ripperdá defienden soluciones afines. Así, en el debate relativo a la transferencia de los tribunales marítimos a Cádiz, Ripperdá apoya la demanda gaditana, defendida por Patiño<sup>77</sup>. Los dos son favorables a la creación de compañías de comercio para sacar mayor provecho de las riquezas del nuevo mundo, cuando otros las consideran poco útiles<sup>78</sup>. En 1725-1726, la atribución de privilegios de comercio a la compañía de Ostende, avalada por los acuerdos de paz con el Imperio elaborados gracias a Ripperdá, suscita virulentas críticas. Ahora bien, Patiño no es hostil a la compañía<sup>79</sup>. Por fin, los dos desean promover las manufacturas reales<sup>80</sup>. Los elementos mencionados invitan a buscar en otra parte la oposición entre los dos hombres. El énfasis puesto en el verano de 1726 en la desconfianza creada por la suspensión de pagos y la política monetaria autoriza a situarla en la relación a establecer entre el rey y los hombres de negocios. La polémica suscitada en torno a la Tesorería General en los mismos meses tiende a confirmarlo.

### **3.2. La crítica a la cuenta de Hinojosa (verano de 1726)**

Entre julio y septiembre de 1726, se asiste a una ofensiva contra el Tesorero Hinojosa y contra la Tesorería General que creó en marzo bajo la protección de Ripperdá. En ella, los aliados del momento de Patiño, enemigos de Hinojosa, exponen su propia definición de lo que debe ser la forma idónea de presentar estados de fondos y cargas o dotaciones de guerra. En estas precisiones sobre el contenido de la “claridad de las cuentas”, se delinea una concepción ante todo política del control que será recogida por Patiño cuando acceda a la Secretaría y Superintendencia de Hacienda.

Las relaciones personales no son las de 1724 que, a posteriori, aparecen como meras colaboraciones tácticas. Así, Orendain, quien contribuyera a la caída de Verdes al lado de Hinojosa, es el primero en iniciar la ofensiva contra Hinojosa. En junio, intenta reducir el margen de iniciativa del Tesorero General en materia de política financiera. Así, a 30 de este mes, transmite a Francisco de Arriaza una “Relación de los gastos de guerra más precisos” elaborada por el Secretario del Despacho de Guerra, Castelar, pidiéndole se ponga en contacto en seguida con Hinojosa para buscar fondos<sup>81</sup>. En otros términos, se quita al Tesorero la

---

<sup>77</sup> Crespo Solana (1994-1995: 49, n. 50).

<sup>78</sup> Delgado Barrado (2007: cap. 5).

<sup>79</sup> Pulido Bueno (1998: 212 y 221).

<sup>80</sup> Massuet (1740: 171, 199, 330). Pulido Bueno (1998: 312-319). Pérez Fernández-Turégano insiste en esta continuidad (2006: 219-221).

<sup>81</sup> Cartas de Orendain, Arriaza y Castelar de 30/06/1726, Madrid, AGS, SSH, leg. 201-1.

iniciativa en la decisión de gastos, reduciéndole a su papel de ejecutante de los pagos y proveedor de información sobre fondos disponibles. La decisión de los gastos de guerra se elabora en el diálogo entre los Secretarios de Hacienda y Guerra. Las reuniones se celebran en la oficina de Castelar, una forma más de manifestar la subordinación de Hinojosa<sup>82</sup>. Al mismo tiempo, Arriaza retoma el control de la negociación de préstamos con financieros: en carta de 16 de julio de 1726, pide orden del rey para continuar los ajustes con los recaudadores de impuestos que consentirán préstamos<sup>83</sup>. El Gobernador y Superintendente de Hacienda actúa aquí bajo la dirección del Secretario del Despacho, Orendain, quien confirma sus iniciativas por la vía reservada<sup>84</sup>. Por medio de estas decisiones, Arriaza, Orendain y Castelar buscan poner fin a la autonomía a la que Hinojosa pudo aspirar mientras gozó de la protección de Ripperdá, atenuando la transformación de la Tesorería Mayor en Tesorería General.

No se detienen aquí. La otra cara de la estrategia del verano de 1726 es el ataque personal. Los mismos ponen en tela de juicio la capacidad de Hinojosa para satisfacer una de sus obligaciones de Tesorero, la presentación de relaciones claras de los fondos disponibles y de su empleo. Así, a principios de julio, el rey le exige, por la vía reservada de Orendain, “*una relación por menor de todo el haber de este año de 1726, otra relación también por menor de todo lo librado, pagado y consumido de las rentas del año de 1726, y otra de los caudales existentes en fondos con expresión partida por partida en todas tres relaciones*”<sup>85</sup>, dando a entender que las relaciones entregadas en junio no eran adecuadas. Las relaciones remitidas por Hinojosa a 14 de julio reciben una vehemente crítica, probable obra de Orendain<sup>86</sup>. Su lectura permite entender qué tipo de información contable requieren los nuevos responsables de la Hacienda:

*“De lo que dan de sí estas relaciones no se puede individualizar más este resumen, esto es distinguir lo pagado a cada clase y a cada individuo, como lo había yo deseado, porque en ellas hay unas partidas en que se tocan los fines de su destino indistintamente, sin explicar lo aplicado a cada cosa; otras, libradas a diferentes interesados, sin más expresión; otras entregadas en la caja de la Tesorería General, sin decir el uso que han tenido; otras libradas a Iturralde por cuenta de los tres millones de reales que se dice entregó para urgencias del servicio, de cuya partida tampoco se distingue la aplicación; y otras muy considerables cantidades libradas también a Rubini en pago de letras sin que se pueda*

<sup>82</sup> Orendain a Castelar, Palacio, 24/06/1724, AGS, GM, leg. 2367.

<sup>83</sup> Arriaza a Orendain, 16/07/1726, Madrid, AGS, SSH, leg. 201-1.

<sup>84</sup> Orendain a Arriaza, Palacio, 18/07/1726, Madrid, AGS, SSH leg. 201-1.

<sup>85</sup> AGS, SSH, leg. 201-1.

<sup>86</sup> Figura en la documentación de la Secretaría de Hacienda, concluyendo una relación en tercera persona de una carta de Arriaza. AGS, SSH, leg. 201-1.

---

*comprender (sic) lo que de ellas pertenece a Guerra, Marina, u otras clases. Esto no obstante, siendo del agrado de VM, se podrán remitir estas relaciones al marqués del Castelar para que las examine y diga a VM lo que se le ofreciere sobre ellas. Pero permítame VM haga presente a su soberana comprensión que mientras los contadores interventores de Tesorería no tengan la más estrecha orden de VM para poner en noticia de VM cada semana o cada mes como mejor pareciere una puntual relación del cargo y de la data que fueren interviniendo, no conseguirá VM saber con evidencia el caudal que tiene ni en qué se distribuye como viene comprobado por los antecedentes supuestos y por estas relaciones y las demás que se forman por los tesoreros y distribuidores de caudales, con tanta confusión.*<sup>87</sup>

En otros términos, el Secretario de Hacienda quiere poder comprobar cómo se ha repartido el gasto y conocer el detalle de su distribución entre cada individuo, así como su uso. Se trata probablemente de verificar que este uso corresponde a las órdenes recibidas y los reglamentos vigentes. Asimismo, se quiere comprobar que el Tesorero respetó el reparto de las dotaciones entre los diversos ministros (“*lo que de ellas pertenece a Guerra, Marina, u otras clases*”). Orendain sugiere así que el Tesorero Hinojosa pudo tomar iniciativas sin control en el reparto final de los fondos entre sus últimos destinatarios, por ejemplo cuando no precisa para qué sirvieron las cantidades entregadas a Rubini. La mención de éste, como veremos, no es casual. Asimismo, da a entender que una contabilidad que no obligue al Tesorero a dar cuenta frecuente de las operaciones hechas le da la posibilidad de mantener a escondidas un caudal desconocido. Se trata de suprimir su margen de interpretación en la distribución de los gastos, elaborando una contabilidad capaz de echar luz sobre el estado presente de las cajas del rey. Al obligar a los contadores interventores de la Tesorería a entregar cada semana o cada mes una relación del cargo y de la data, se pretende en efecto apurar las operaciones, reduciendo el plazo que corre entre la orden de pago, su realización efectiva y su notificación a los contadores encargados del control de la Tesorería<sup>88</sup>. La finalidad del control no es comprobar una hipotética utilidad o eficacia de los gastos, sino verificar que los que se hicieron fueron autorizados por órdenes legítimas. En otros términos, se trata de afirmar la autoridad del o de los ministros (el texto no se pronuncia) sobre el Tesorero, mero ejecutante.

---

<sup>87</sup> ¿Orendain? al rey, ¿15?/07/1726, AGS, SSH, leg. 201-1.

<sup>88</sup> Este aspecto se pormenoriza en Dubet (2011b).

Conviene señalar que en julio, aunque Orendain y los Patiños gozan del favor del rey y la reina<sup>89</sup>, no controlan toda la corte, sino que se enfrentan a una oposición que puede explicar que Patiño tenga que esperar unos meses más antes de neutralizar a Hinojosa y asumir la dirección de la Hacienda. En efecto, las críticas infligidas a Hinojosa provocan una respuesta virulenta. Así, el propio Orendain es víctima de acusaciones de mala administración y fraude. Ya en julio, el abad de Montgon se refiere a un conflicto: “*Existe un fuerte partido que busca sacar del ministerio al marqués de la Paz, lo sé por el arzobispo de Amida*”<sup>90</sup>. En las mismas fechas, otro francés, el mercader Stalpart, describe en términos negativos el uso que se hace de la Hacienda real, lo que podría ser una indirecta contra Orendain. Asimismo, al reprocharle los pagos excesivos que envía a Viena<sup>91</sup>, nos confirma que la elección del Secretario del Despacho de Hacienda sigue teniendo incidencias diplomáticas que explican las tentativas de influencia de los embajadores de Francia y del Imperio. Por fin, a 30 de julio, Montgon describe la “tormenta” que está a punto de abatirse en la cabeza de Orendain. Su origen es el siguiente. En julio de 1726, Orendain confió a Jacobo de Flon, un hombre afin al nuevo equipo<sup>92</sup>, las remesas de dinero para Viena. El banquero César Rubini, encargado hasta aquel entonces de las remesas para fuera de España, se siente defraudado, por lo que redacta un memorial que acusa a Orendain de haber acordado precios demasiado elevados con Flon para lucrarse en la operación<sup>93</sup>. Dado que Rubini, en 1724, era un aliado de Hinojosa<sup>94</sup>, lo que podría explicar la posición ventajosa de que benefició en tiempos de Ripperdá, es lícito pensar que su contraataque es una forma de apoyar a su compañero. Un comentario de Montgon alimenta esta hipótesis, revelando que Rubini es un hombre políticamente activo en aquellos meses. En efecto, el abad le acusa de organizar la correspondencia entre dos cabalas hostiles

<sup>89</sup> Así, cuando la pareja real vaya a San Ildefonso a fines de julio, los cuatro Secretarios elegidos para acompañarla serán los Patiño, Orendain y Grimaldo (Dadoncourt a Morville, Bayona, 20/07/1726, AMAE, CPE, leg. 345, fols. 45-46).

<sup>90</sup> Montgon a Morville, 19 y 21/07/1726, Madrid, AMAE, CPE, leg. 345, fols. 36 y sigs. Traducción de la autora.

<sup>91</sup> “No dejan de enviar gruesas cantidades a la corte de Viena mientras que aquí todo el mundo sufre y no se paga a nadie”. Stalpart a Morville, Madrid, 20/07/1726, AMAE, CPE, leg. 345, fols. 49-50. Traducción de la autora.

<sup>92</sup> Es uno de los beneficiarios de la caída de RIPPERDÁ, quien le había quitado la Superintendencia de la Renta del Tabaco para darla a su cliente Jerónimo de Ocio Salazar. Recupera su Superintendencia a 19 de mayo, con instrucciones para restituir en sus plazas a todos los despedidos por Ocio (según la base de datos FICHOZ. Sobre esta base: Dedieu, 2005). Beneficia de la confianza de Patiño, quien hace de él uno de los tres directores de la Renta del Tabaco cuando, en noviembre, reorganiza la administración del monopolio (Pérez Fernández-Turégano, 2006: 200-202). En su gestión posterior, intenta valerse de la protección de Patiño y el cliente de éste, Mateo Pablo Díaz (Solbes Ferri, 2008: 132).

<sup>93</sup> Montgon a Morville, 30/07/1726, AMAE, CPE 345, fols. 65-67.

<sup>94</sup> Dubet (en prensa).

al duque de Borbón, en las cortes de Francia y de España, transmitiendo cartas en cifra<sup>95</sup>. El rey accede a la demanda de Rubini en septiembre<sup>96</sup>, lo que confirma que Orendain no tiene la influencia suficiente para acallar la crítica, aunque su proximidad con el rey acaba protegiéndolo, como lo confirma la continuación de su carrera en la Secretaría del Despacho de Estado.

Algunas semanas después, ya es patente la desconfianza suscitada por Hinojosa y Rubini y su pérdida de influencia. A mediados de septiembre<sup>97</sup>, el autor de un billete sin firma, probablemente Orendain, dice haberse reunido con el rey, José Patiño y Castelar. Decidieron pedir al Tesorero General y al Contador General interventor (o sea, el de la Distribución restablecido en enero)

*“separadamente relaciones, al tesorero jurada y firmada, de las distribuciones y pagos hechos con los fondos del año de 1726 por clases distintamente, citando los recibos y acompañando la posible justificación de los pagos partida por partida, y al Contador de todas las partidas intervenidas con expresión de sus destinos también en el preciso término de ocho días.”*

Castelar debe enviar al autor una relación de las clases de gastos a distinguir. Además, Castelar y Patiño deben dar al rey una relación de *“lo que cada uno para sus clases de guerra y marina han recibido en este presente año de 1726”*<sup>98</sup>. Se trata, pues, de cotejar la información dada por Hinojosa con la de los Ministros de Marina y Guerra, para asegurarse de que la dada por el primero es exacta. No se acusa aquí de fraude a Hinojosa, pero sí se sugiere que es incapaz de ofrecer una información precisa sobre el empleo de los fondos, suponiendo que en esta materia, los Patiños son más fiables. La misma carta prevé la convocatoria de Rubini en presencia del rey, para que *“luego luego (sic) venga a este sitio para comunicarle diferentes cosas ejecutivas e importantes al real servicio”*<sup>99</sup>. Aunque la documentación consultada no permite afirmar a ciencia cierta que el hombre de negocios es acusado al lado de Hinojosa, el tono de la convocatoria es amenazante. Todo pasa como si

<sup>95</sup> Montgon a Morville, s.f. (marzo de 1726), AMAE, CPE, leg. 344, fol. 113.

<sup>96</sup> El cargo de la cuenta rendida por Hinojosa por su ejercicio de marzo-septiembre de 1726 señala que el rey resolvió “por su real orden que se comunicó en aviso del marqués de la Paz de 17 de septiembre de 1726 a dicho tesorero general el que don César Rubini se encargase de la provisión de letras para el negociado de Viena en los mismos términos y condiciones que estuvo ajustado por don Jacobo de Flon mediante la baja de 200 000 reales que sobre el todo hizo Rubini” (AGS, TMC, leg. 1938, pliego 334, fol. 1).

<sup>97</sup> Al final del billete: “Fecho por el parte de la misma noche del 15 septiembre el llamamiento a Rubini.”

<sup>98</sup> AGS, SSH, leg. 201-1.

<sup>99</sup> AGS, SSH, leg. 201-1.

---

Patiño no quisiera deshacerse solamente de Hinojosa, sino también de la red de intereses asociada a su persona, para sustituirle la suya.

La consecuencia lógica es que a estas alturas, el rey cuenta con Patiño para definir la política a seguir en materia de Hacienda. Así, en las mismas fechas, a 15 de septiembre, otro billete sin firma de la misma mano - ¿Orendain?- indica que Patiño y Castelar fueron invitados por el rey a proponer “*separadamente (...) todos los medios más convenientes para reglar la real hacienda, aumentarla (sic) y ponerla en la mayor y más conveniente claridad*”<sup>100</sup>.

### 3.3. La crítica de la Tesorería General (verano de 1726)

A este ataque al Tesorero General, al que José Patiño se suma de forma visible en septiembre, se añade una crítica de la organización de la Tesorería General. En el informe que estudiaré aquí, no aparece Patiño. Sin embargo, los argumentos manejados por Arriaza, a quien corresponde la iniciativa, se hacen eco de los utilizados por Orendain para descalificar a Hinojosa, que se acaban de examinar. Asimismo, presentan afinidades con la argumentación desarrollada por Patiño a partir de octubre. Por lo tanto, es probable que el ataque que voy a describir sea una empresa común de Patiño, Orendain y Arriaza.

Todo empieza en junio, cuando Arriaza toma la pluma para lamentar, en carta a Orendain, la transformación de la Tesorería Mayor en Tesorería General:

*“Entre las cosas que he encontrado con novedad a mi segundo ingreso en la superintendencia, es una, y la más principal, la Tesorería Mayor, que desfigurada en este nombre para llamarse Tesorería General, lo está igualmente en lo substancial de su instituto, en virtud de una instrucción que con decreto de 29 de enero se sirvió SM dirigir al Consejo de Hacienda, mandando se observase, como se está haciendo, para desde 1º de marzo en adelante perpetuamente.”*<sup>101</sup>

A continuación, expone una minuciosa comparación entre las dos formas de Tesorería, claramente favorable a la Mayor. En efecto, las dos se basan en lógicas opuestas, renunciando la Tesorería General a la “oficina universal” y a todas sus ventajas:

*“La diferencia de estas nuevas reglas es tan grande y se apartan tanto del buen fin con que se deseó establecer una oficina universal y útil, que no me es posible, sin incurrir en notable*

---

<sup>100</sup> AGS, SSH, leg. 201-1.

<sup>101</sup> Arriaza a Orendain, Madrid, 11/06/1726, AHN, E, leg. 768. En las páginas que siguen, salvo indicación contraria, me baso en la misma carta.

---

*falta de mi obligación, dejar de solicitar se enmienden, porque de lo contrario produciría en poco tiempo tan considerables perjuicios que jamás pudiesen repararse. Y como para venir en conocimiento de este peligro y aplicar las providencias que convengan a evitarle nada es más preciso que cotejar lo que era la Tesorería Mayor con lo que es la Tesorería General, fundaré mi discurso en una breve definición (sic) de una y otra.”*

La descripción de la Tesorería Mayor que Arriaza ofrece a continuación confirma que lo más significativo en la nueva institución creada en 1703 es la nueva organización de la información contable. Ésta consiste “*en una universal entrada de caudales producida de cuantos efectos componen el real patrimonio, que entrega SM a un ministro sin más fianza que el concepto de su pureza y desempeño*”. La unicidad de la cuenta se basa en la organización de la Tesorería como una red de cajas solidarias: “*Cada tesorero de ejército es una segunda mano del Tesorero Mayor, que está haciendo su mismo oficio en las provincias respectivas a sus destinos así para recibir los caudales como para su distribución.*” El Tesorero es responsable “*por todos en los términos de cuenta*”.

Todo se libra, tanto en la corte como en los ejércitos, en virtud de “*órdenes de la vía reservada y en lo que mira a tropas conforme a reglamentos*”. Intervienen las operaciones los Contadores de Cargo y Data de la Tesorería Mayor en Madrid. Además, los tesoreros de ejércitos remiten al Mayor “*todos los pagos de extraordinario y los demás que no están sujetos a ajustamientos formales, a fin que en la Tesorería Mayor se reconozcan y (sic) intervengan*”. Se hace lo mismo con todos los ajustamientos. Finalmente, se constituye una sola cuenta: “*y últimamente le remiten sus cuentas, que todas se refunden en una que da el Tesorero Mayor por todos*”. Su ventaja es que permite seguir los movimientos de tropas o individuos en el territorio: “*formándose de los papeles que se envían de las provincias la separación precisa de clases para dar a cada regimiento el haber del tiempo que sirvió el Tesorero Mayor, aunque el regimiento haya girado todo el Reino, como sucede cada día*”. Corolario, se puede evitar “*cualquier error (...) por la razón de venirse a unir todos los papeles del continente*”. En particular, la vigilancia de los contadores de la Tesorería en Madrid permite evitar “*duplicar el pago*”.

Así, esta creación de “*una oficina universal*” permite, según Arriaza, elaborar “*una cuenta general*” que aligera los trámites de la rendición de cuentas final ante la Contaduría Mayor de Cuentas. Es

*“tan autorizada de intervenciones y comprobaciones que sólo por que tenga la última solemnidad y su destino en el Archivo de la Contaduría Mayor, como depósito de las cuentas de el patrimonio real, se presenta y fenece justamente en ella para que reciba el Tesorero Mayor su finiquito”.*

---

Frente a esta organización, las innovaciones de la Tesorería General en marzo de 1726 han sido tres:

*“Las reglas de la Tesorería General que se estableció en primero de marzo de este año se reducen a la perpetuidad del Tesorero General, a la agregación de las intervenciones de ella a las Contadurías Generales de Valores y Distribución de la Real Hacienda, y a la obligación de que los tesoreros de ejércitos den en derecho sus cuentas en la Contaduría Mayor, y el Tesorero General la dé solamente por lo respectivo a los pagamentos hechos en la corte, aunque ha de tener facultad de pedir razón de todos los caudales universalmente, distribuirlos y proveer de ellos a los tesoreros y pagadores del reino, como lo hacía siendo Tesorero Mayor, y comunicar todas las órdenes que se ofrecieren, porque en todos casos se han de dirigir a este ministro por la Secretaría del Despacho y él ha de entregar a los otros originalmente las que no tengan trato sucesivo para que los (sic) sirvan de abono.”*

Para Arriaza, estas reglas son “*contrarias, por encaminarse a diverso fin*”. Por ello, si algunas concuerdan con las de la Tesorería Mayor, será “*con rodeos y sin ventajas*”. En particular, es contradictorio conferirle al Tesorero General el “*universal conocimiento y superioridad (...) sin la obligación de unir la cuenta y ser responsable de lo que se ejecutare*” y obligándole a dejar las “*órdenes que no tuvieren trato sucesivo*” a los tesoreros locales. En otros términos, no podrá elaborar una cuenta universal ya que no asume la responsabilidad financiera de los tesoreros de ejércitos ni centraliza en su oficina las órdenes que justifican la data de las cuentas. La cuenta anual impuesta al Tesorero General no presenta ventajas, pues si resulta alcance

*“siempre dirá el Tesorero General que le tiene distribuido en los subcesivos (sic) pagos de su ejercicio actual, y al año siguiente sucederá lo mismo y si corre siempre de este modo será un proceder in infinito y jamás se sabrá quién alcanza a quién ni cuál es el paradero legítimo de los caudales.”*

En otros términos, la perpetuidad del Tesorero General implica la posibilidad de transferirse a sí mismo, en el ejercicio del año siguiente, lo que deja de pagar en el año en curso. Dado que se sucede a sí mismo cada año, Arriaza teme que el Tesorero aproveche la oportunidad para alimentar un caudal oculto, una preocupación que aflorará también en la instrucción de Patiño al Tesorero Mayor. Asimismo, Arriaza señala que existe una solución, la que estaba en vigor en el siglo XVII cuando la Tesorería General creada por Carlos V sólo recibía “*residuos o productos extraordinarios*”. En efecto, cada Tesorero, sometido a

---

“intervención rigurosa por los Contadores de la Razón”<sup>102</sup>, estaba obligado además a servir “bienalmente”, alternando con otro y feneciendo su cuenta durante los dos años en que no servía, solución que permitía dar cuenta de los alcances. Su deducción es tajante: “o no ha de haber cuenta del Tesorero General o no ha de ser perpetuo”.

La conclusión de este razonamiento es una comparación:

*“La Tesorería Mayor debe ser y es propiamente una Veeduría General, donde además de lo que se causa en la corte, se lleva correspondencia y cuenta con las tropas y con cuanta clase de ministros y oficiales de guerra comprenden (sic) los ejércitos. Y como después se refunden en una todas las cuentas, no hay cuerpo ni individuo a quien no se le haga su ajustamiento particular como queda expresado.”*

La referencia a “una Veeduría General”<sup>103</sup> permite ilustrar el significado de la Tesorería Mayor para sus promotores. Su interés esencial reside en la buena cuenta y razón. En efecto, consiste en ofrecer una visibilidad satisfactoria sobre el movimiento del dinero y la situación de cada acreedor, individuo o cuerpo, en el territorio en el momento presente. Aquí también la oposición con la Tesorería General de Hinojosa refuerza la argumentación: Arriaza insiste otra vez en el riesgo de que, en el sistema instituido en marzo de 1726, se tarde varios años en advertir las “duplicaciones” de pago de los oficiales o cuerpos que pasan constantemente de una provincia a otra. La práctica lo confirma: Hinojosa tiene varias cuentas pendientes, como Tesorero Mayor (enero de 1717-agosto de 1718, marzo de 1724-febrero de 1726) y Tesorero General (septiembre de 1718-diciembre de 1720). En cuanto a los dos Contadores Generales de la Razón de Valores y Distribución, encargados, en la “planta” actual, de la intervención de la Tesorería General, carecen de personal para asumir el control de toda la Hacienda real, “por mayor y por menor”, ya que sólo hay un Contador por

---

<sup>102</sup> Véase Dubet (2010a). Sobre la Tesorería General en los siglos XVI y XVII: Carlos Morales (2000).

<sup>103</sup> La referencia de la comparación podría ser el “Contrôle General” de Francia. De hecho, en España, en 1714, el francés Juan Orry se valió en Madrid del título de “Veedor General”, traducción del término francés. Sin embargo, Arriaza también puede utilizar el término de forma genérica, como lo sugiere el artículo indefinido (“una Veeduría General”). A principios del siglo XVIII, también Saboya tiene un “Contrôleur Général”. A diferencia de lo que pasa en Francia, donde “Contrôle Général” y Cámara de Cuentas van por separado, en Saboya, el “Contrôleur Général” preside el alto tribunal. Pero en ambos países, esta institución busca reforzar el control administrativo sobre las operaciones de los principales tesoreros del monarca, confiando al “Contrôle Général” la intervención directa de los pagos y entradas o el visa de los justificativos de las operaciones (órdenes diversas, cartas de pago, ...) y la elaboración de estados anuales y mensuales de la Hacienda. En los dos países, después de la Guerra de Sucesión, los monarcas reformaron estas instituciones para mejorar el conocimiento actual del estado de las cajas principales. Lemarchand (2010). Legay (2010). Legay y Dubet (2010).

---

Contaduría. La experiencia confirma que la tarea de control de un Tesorero General es muy superior a su capacidad, ya que todavía no han intervenido el cargo y la data de la Tesorería General de septiembre de 1718-diciembre de 1720, a pesar de su gran celo. De hecho, el control de la Tesorería por parte de Contadores que no forman parte de la planta le parece poco eficiente a Arriaza. Él aboga a favor de la presencia física de los Contadores en la Tesorería, como era el caso en la Tesorería Mayor: “*Y es (...) muy importante que los contadores que la tengan [la intervención] estén a la vista en la Tesorería, así para disolver las dudas que se ofrezcan como para que las partes los encuentren con más inmediación y menos dificultades.*”

Esta larga carta de Arriaza, por lo tanto, diseña un modelo de Tesorero ideal y permite enumerar las ventajas de una buena cuenta. En cuanto al Tesorero, el documento confirma que los que rigen la Hacienda en aquel entonces – entre ellos, Patiño – optan por un modelo de estrecho control de su actividad en el momento de la realización de las operaciones y desconfían de la eventual autonomía del titular de la Tesorería. En efecto, el mayor riesgo es que un Tesorero perpetuo pretenda haber distribuido fondos sin que todos los pagos hayan sido efectivos, un error difícil de advertir cuando se sucede a sí mismo y, eventualmente, una puerta abierta al fraude. A su vez, se espera del Tesorero Mayor que, gracias a la cuenta única, descubra sin tardar los pagos duplicados cometidos por negligencia o malicia, o sea, que contribuya a prevenir los fraudes de los oficiales militares<sup>104</sup>. En lo que concierne a la contabilidad, todo el interés de la Tesorería Mayor, gracias a la unicidad de la cuenta del Tesorero Mayor y los tesoreros de ejércitos y al tiempo limitado de los ejercicios de los Tesoreros (no más de tres años en la práctica desde 1703), es que permite reducir el desfase entre la decisión de gasto, su realización efectiva y su registro en libros. Ello permite acceder a una información fiable sobre el estado actual de cada caja, la disponibilidad de los fondos que contienen, los pagos que ya se verificaron. Además de la mayor disciplina que implica esta información actualizada, tiene la ventaja de ofrecer a los ministros la posibilidad de elaborar una política de gastos realista. Asimismo, es posible verificar *a posteriori* que la red de Tesorería Mayor ejecutó las órdenes anteriores, ciñéndose a la distribución ideada por los mismos<sup>105</sup>. Esta concepción del Tesorero y del provecho a sacar de la cuenta presenta evidentes afinidades con la expuesta por Fernando Verdes dos años antes.

Arriaza reclama por lo tanto el restablecimiento de la Tesorería Mayor, con una única novedad respecto a lo practicado hasta febrero de 1726: que el Contador de intervención de la

---

<sup>104</sup> Era uno de los objetivos básicos de la Tesorería Mayor ya cuando se creó en 1703.

<sup>105</sup> Se trata de un modelo. El proceso de Verdes Montenegro demuestra que la realidad es más azarosa (Dubet, 2010d)). Arriaza, quien participa en la junta de la causa, lo sabe, pero aquí tiene que convencer.

---

data “*tome las cuentas a todos los tesoreros dependientes de la Tesorería Mayor*” para “*acabar de dar perfección a esta oficina universal*”.

Su demanda, transmitida por Orendain al rey el mismo 11 de junio, es acogida con benevolencia por Felipe V. Interrogado por orden real, el confesor del rey Gabriel Bermúdez apoya la reforma (27 de junio)<sup>106</sup>, pidiendo a Arriaza una proposición más clara sobre la táctica a adoptar con Hinojosa. En julio, el Gobernador de Hacienda hace un balance exhaustivo de las cuentas fenecidas y por presentar de los sucesivos Tesoreros desde 1703. El texto revela cierta benevolencia para con Verdes Montenegro quien, “*a pesar de sus contratiempos y enfermedades*”, está a punto de presentar su cuenta ante la Contaduría Mayor de Cuentas. En cambio, Hinojosa sólo llegó a presentar su primera cuenta de Tesorero Mayor (enero de 1717-agosto de 1718), que está siendo examinada cuando Arriaza escribe. La información confirma que Hinojosa sufre fuertes presiones, pues en un mes llegó a poner a punto esta cuenta. Sin embargo, Arriaza señala que no presentó las de sus ejercicios siguientes, a pesar del coste del contador y los oficiales que se le afectaron para ello. Lo que demuestra, según Arriaza, que no es “*practicable*” rendir una cuenta durante un ejercicio de Tesorero. Por lo tanto, pide que, además de restablecer la Tesorería Mayor, se instituya la alternancia entre dos tesoreros, limitando su ejercicio a tres años. Hinojosa, por lo tanto, pondría fin a su mandato actual. El Gobernador de Hacienda subraya que esta medida no debe interpretarse como un castigo: el actual Tesorero conservaría su plaza y prerrogativas de Consejero de Hacienda, recompensa de sus buenos servicios y la decencia de su “*grado*”<sup>107</sup>.

En agosto, la decisión real ya está tomada. La única pregunta del rey versa sobre el método, cuando pide nombres de posibles candidatos a Arriaza, interrogándole sobre la oportunidad de publicar ya la nueva planta de Tesorería o esperar a que se nombre un nuevo Tesorero para hacerlo<sup>108</sup>. El confesor real acalla las inquietudes de conciencia de Felipe V, indicando que “*no estima el reparo de SM*” de que se dio la tesorería a Hinojosa a perpetuidad. En la lista de cinco candidatos propuesta por Arriaza<sup>109</sup>, se optará finalmente por

---

<sup>106</sup> Bermúdez a Orendain, 27/06/1726, AHN, E, leg. 768.

<sup>107</sup> Arriaza a Orendain, Madrid, 26/07/1726, AHN, E, leg. 768.

<sup>108</sup> Cartas intercambiadas entre Orendain, sus oficiales y Arriaza, entre los días 1 y 12/08/1726, AHN, E, leg. 768.

<sup>109</sup> A 6 de agosto, propone, por orden de preferencia, los siguientes: Miguel de Zabala y Auñón, Tesorero del ejército y principado de Cataluña (o sea, titular de la tesorería de ejército más importante), a quien no conoce personalmente pero “*tiene las prendas y circunstancias más correspondientes para este empleo*”; Mateo Pablo Díaz, administrador general de rentas generales y salinas de Sevilla, en quien Campoflorido ya pensó para el empleo; Juan de Horcasitas, del Consejo de Hacienda, hijo del primer Tesorero Mayor, el conde de Moriana, a quien ayudó en su manejo; Tomás de Acevedo, hijo del Consejero de Castilla Baltasar y esposo de la viuda de

---

el último, Tomás de Iriberry, Tesorero de Rentas Generales. Éste se vale de su experiencia en el cuidado de una de las rentas de mayor volumen que, como la Tesorería Mayor, requiere el control de cajas locales de recaudación. Además, tiene una virtud que Arriaza cree digna de notarse: cuando Ripperdá le propuso el empleo, se negó a aceptarlo<sup>110</sup>.

Por desgracia, se sabe poco de la formación de Arriaza ni de sus relaciones políticas, en particular con Patiño. A falta de mayor información, resulta imposible saber si la autoría de su proyecto le corresponde solamente a él o si se hace el portavoz de un grupo de reflexión e influencia. Tampoco sé a partir de qué momento ni en qué grado Patiño participa en su promoción o, incluso, en su elaboración. La relación entre los dos hombres no pasa de ser mera colaboración profesional o alianza táctica. En efecto, según G. Walker, en el mismo verano de 1726 se abre una brecha en la unidad entre ellos, no vacilando Arriaza en criticar decisiones del Secretario de Marina e Indias<sup>111</sup>. La destitución posterior de Arriaza del Gobierno del Consejo de Hacienda, confiado a Patiño, es la consecuencia de esta tirantez. En todo caso, el proyecto promovido por Arriaza y su actuación le abren a Patiño la vía de la reforma de la Tesorería.

#### 4. El control de la Hacienda según José Patiño

A 30 de septiembre, Antonio de Sartine escribe a su amigo Dadoncourt:

*“Tuvimos ayer grandes cambios en esta corte. El RP confesor fue despedido. Todavía no se dice quién es el sucesor, no es ni francés ni español. También se despidió al señor marqués de Grimaldo. Sólo el marqués de la Paz [Orendain] está encargado de las Relaciones Exteriores y el señor de Patiño recibió aun el ministerio de Hacienda.”*<sup>112</sup>

Como se sabe, Patiño, descrito por Montgon como un “astro naciente”<sup>113</sup>, innova en la dirección de la Hacienda, concentrando a partir de primero de octubre en sus manos los empleos repartidos desde mayo entre Arriaza y Orendain, los de Gobernador del Consejo de Hacienda, Secretario del Despacho de Hacienda, Superintendente de Rentas Generales y Aduanas y de Salinas<sup>114</sup>, Superintendente General de la Real Hacienda<sup>115</sup>. Esta remodelación

---

Antonio Gutiérrez de Carriazo, quien fue Tesorero Mayor, por lo que Tomás conoce la documentación. A 12 de agosto, Arriaza añade el nombre de Tomás de Iriberry. AHN, E, leg. 768.

<sup>110</sup> Arriaza a Orendain, 12/08/1726, AHN, E, leg. 768.

<sup>111</sup> Walker (1979: 201). Pulido Bueno (1998: 220).

<sup>112</sup> AMAE, CPE, leg. 345, fol. 232. Traducción de la autora.

<sup>113</sup> Montgon a Morville, Madrid, 30/09/1726, AMAE, CPE, leg. 345, fols. 234 y sigs. Traducción de la autora.

<sup>114</sup> Nombramientos de Patiño, 01/10/1726, AHN, FC-MH, lib. 6626, fols. 1-2. Competencias en materias de recaudación de impuestos, Felipe V a Patiño, 09 y 23/10/1726, AHN, FC-COGR, lib. 8012, núm. 459.

del gobierno de la Hacienda podría ser la consecuencia de las tensiones entre Arriaza y Patiño<sup>116</sup>, además de la ambición personal de Patiño. Resulta más difícil situar a Orendain, quien será en los años siguientes amigo y buen colaborador de Patiño<sup>117</sup>.

No obstante, el cambio corresponde también a una concepción de la buena administración de la Hacienda, en virtud de la cual el que diseña la distribución de los fondos debe controlar la información relativa a la recaudación de impuestos y, eventualmente, ser capaz de mejorar ésta (como Superintendente de varias rentas y de la Hacienda) y poder disponer de una capacidad judicial y política para imponer su autoridad a los hombres de negocios encargados del gasto o la recaudación (Gobernador del Consejo). Ahora bien, hasta septiembre de 1726, la decisión en materia de gastos se reparte entre el Secretario del Despacho Orendain y el Superintendente de Hacienda Arriaza, a quien se le confirma en septiembre de 1726 que tiene la distribución de varios fondos desde mayo, con tal que dé cuenta al rey por la vía reservada del Secretario, quien le dará las órdenes reales<sup>118</sup>. En cuanto a la jurisdicción, está en manos del Gobernador del Consejo.

En su famosa “Memoria presentada al señor don Felipe V” de fines de 1726<sup>119</sup>, Patiño expresa su voluntad de acabar con esta división, abrazando todas las caras de la administración de Hacienda, tanto la peninsular como la americana. En efecto, esboza las grandes líneas de una política basada en dos pilares. Primero, una regulación del pago de la deuda destinada a reducir su peso restaurando el crédito del rey: requiere la negociación de “*ministros capaces y bien vistos en el comercio*” con los acreedores más importantes y el establecimiento (confiado al Ministro) de una jerarquía de preferencias en las deudas cuyos intereses se deben pagar para crear confianza<sup>120</sup>. Segundo, para colmar un déficit anual que

<sup>115</sup> Patiño utiliza este título en una orden a Iriberry, Madrid, 01/05/1727, AHN, FC-MH, lib. 6626, fols. 117-119.

<sup>116</sup> Es lo que cree Montgon, quien interpreta la cesión del cargo de Gobernador del Consejo de Hacienda a Patiño como una verdadera evicción de Arriaza. Montgon a Morville, Madrid, 30/09/1726, AMAE, CPE, leg. 345, fols. 234 y sigs. Asimismo, Alfred Baudrillart, basándose en la correspondencia del ministro de Exteriores francés con Madrid, indica que se le reprocha su incapacidad en pagar a Viena las provisiones prometidas (Baudrillart, 1890: lib. III, 269). Sin embargo, ni Arriaza ni Orendain pierden el favor real, continuando sus carreras, respectivamente, en el Consejo de Castilla y la Secretaría del Despacho de Estado.

<sup>117</sup> Guerrero Elecalde (2012: cap. VI).

<sup>118</sup> Orendain a Arriaza, 08/09/1726, San Ildefonso, AHN, FC-MH, lib. 7933, fol. 13.

<sup>119</sup> Está reproducida en el *Diccionario de hacienda* de Canga Argüelles (1833-1834: t. II, págs. 121-125). La fecha dada por Canga Argüelles, como se sabe, es inexacta, ya que en la memoria Patiño esboza un proyecto para “el año próximo siguiente de 1727”.

<sup>120</sup> Patiño distingue tres tipos de deudas, “morosas que causan intereses, recompensativas, procedidas de la actual manutención de la Corona”. Se reservará una cantidad fija del producto de los impuestos al pago de los réditos anuales de las dos primeras, a imitación de lo que hacen Holanda, Inglaterra, o Francia en la gestión de las rentas de “la casa de la villa” (o sea, *l’hôtel de ville*) de París. En el tercer caso, conviene negociar con los

---

Patiño estima en unos 13 millones de escudos anuales, un acrecentamiento del producto de los impuestos que no implica la elevación de la presión fiscal sino la mejora de la administración de las contribuciones más valiosas. Esta se basa en la búsqueda de un buen “método” de trabajo administrativo, pero también en la persecución de los fraudes, que requiere competencias judiciales y nuevas disposiciones contables. Interesa señalar que el propio Patiño se basa en la documentación contable para hacer estimaciones del valor actual de los impuestos y de sus posibles “aumentos”<sup>121</sup>. Patiño pretende utilizar todos los recursos mencionados a la vez. Asimismo, en abril de 1727, obtiene del rey “plena facultad” para negociar con los encargados de la recaudación la entrega de los productos de los impuestos debidos hasta finales de 1726, llegando a “transacciones”<sup>122</sup>, una confirmación de su voluntad de controlar personalmente el conjunto de la dirección de la Hacienda.

---

interesados “proponiéndoles otras adehalas que el general discurso de los negocios pueda sugerir, establecer con ellos el fondo o ramos de renta que se les deberán consignar en administración o en depósito para que lo disfruten como rédito recompensativo de sus caudales por dos o tres años, hasta tanto que VM, desempeñado de las presentes urgencias, pueda satisfacerlos y reunir al cuerpo de su real hacienda el fondo o miembro segregado.” Loc. cit. p. 122.

<sup>121</sup> “El gobierno general de la hacienda, según mi corto entender, consiste en unas reglas de fiel y Segura administración, en el recobro de sus productos, en una exacta cuenta y razón así de la entrada como de la salida, en una cuidadosa dirección, su oportuna aplicación, y en sus posibles aumentos.” Difiriendo el examen de todas las rentas, Patiño se centra en las provinciales, las generales y la del tabaco, explicando que su producto es inferior al que se podría sacar de ellas por la “demasiada flojedad de unos ministros en arbitrar a favor de los que adeudan derechos” y la “desidia de otros en el abandono de los considerables residuos que se adeudan”. Las “conducciones, reducciones e intereses” abonadas a los arrendadores de las rentas provinciales “causan considerables mermas al erario”. En el caso de las rentas generales, la “falta de reglamento o tarifa” hace que cada administrador o aduana fija el derecho a cobrar según su “opinión o juicio”, a lo que se añade “el patrocinio que tienen los fraudes”. En este caso la solución reside en el establecimiento de una tarifa y “un nuevo método de administración menos costoso y más conveniente”. Asimismo, se podría “aumentar considerablemente” (de 2 a 4 o 5 millones) la Renta del Tabaco recurriendo a “una buena administración o arrendamiento. Patiño se basa aquí en una evaluación del consumo individual. La carrera de Indias rinde menos de lo que podía. Patiño ya demostró en una memoria de 1723 que se podían asegurar al rey “hasta seis millones de pesos anuales”, una suma que infravaloró adrede; este juicio fue ratificado por “muchos inteligentes”. Esperando a que se saquen los frutos de la reforma que propuso entonces, Patiño propone exigir un préstamo forzoso a los comerciantes, basándose en la documentación contable de que dispone para fijar una cantidad razonable: puede presentar, dice, “partidas indubitables” para estimar los “considerables gastos que desde el año de 717 ha causado a su real hacienda el tráfico de la América y los inevitables que actualmente ejecuta con el fin de asegurar los tesoros de flota y galeones”. Termina su memoria explicando que todas las estimaciones expuestas se basan en “instrumentos” conservados en “las oficinas de Madrid y de Cádiz”. Loc. cit. p. 121-124.

<sup>122</sup> Decreto de 22/04/1727 citado en carta de Patiño a Iriberry, Madrid, 01/05/1726, AHN, FC-MH, lib. 6626, fols. 117-119.

---

Así, a todas luces, Patiño quiere provocar una verdadera ruptura tanto en el esquema institucional como en la forma cotidiana de gobernar la Hacienda. Lo manifiestan las disposiciones relativas a la Tesorería General.

#### **4.1. La Tesorería General o Mayor de octubre de 1726**

Ya comentamos el calendario de reforma de la Tesorería, que manifiesta la estrecha relación entre el Ministro y el Tesorero y la urgencia de la reforma. Además, los textos relativos a la Tesorería anuncian la voluntad del rey de introducir cambios. Así, el título de Iriberry (8 de octubre) sitúa al Tesorero bajo la dirección de Patiño, indicando que podrán ser modificadas las reglas de su trabajo respecto al uso anterior:

*“mi tesorero general, para desde ahora en adelante, durante mi voluntad, debajo de la dirección de D. Joseph Patiño Gobernador de mi Consejo de Hacienda, y sus tribunales, mi Secretario de Estado, de las Negociaciones del Despacho de Hacienda, Indias y Marina, y debajo asimismo de las reglas con que sirvieron el empleo de Tesorero Mayor don Fernando Verdes Montenegro y don Nicolás de Hinojosa hasta fin del año de 1725 y de las demás reglas que en adelante yo os prescribiere y resolviere.”*<sup>123</sup>

En cuanto al preámbulo de la planta, presenta ésta como el fruto del trabajo de Patiño, destinado a resolver las dificultades anteriores de la Tesorería introduciendo nuevas reglas. Así, subraya el talante reformador del Ministro:

*“Habiendo puesto en mis manos don Joseph Patiño la planta de Tesorería General, debajo de cuyas reglas, precauciones y circunstancias habéis de servir este empleo, como os previne en Decreto de ocho de este mes, y con expresión de los Ministros, Oficiales y Escribientes de que ha de componerse, he venido en aprobarla, y mando que esta planta sirva de regla y punto fijo para que no se altere en ningún tiempo, respecto de que en ella se previenen las reglas más estables y seguras para el mayor resguardo y paradero de mi Real Hacienda y para la mayor claridad y brevedad de la ordenación de vuestra cuenta y de los demás Tesoreros Generales que os subcedieren (sic), y no se experimenten en adelante los perjuicios tan considerables que se ocasionan a mis reales intereses en la dificultosa y dilatada ordenación de las cuentas de los que han sido Tesoreros Mayores, y así os la remito firmada de don Joseph Patiño (...).”*<sup>124</sup>

A pesar de que su modelo es la Tesorería Mayor, esta nueva Tesorería se llama “General” en los decretos de su institución y en la planta. No hallé en la documentación el

---

<sup>123</sup> AHN, E, lib. 884, fol. 74. Cursivas añadidas por la autora.

<sup>124</sup> AHN, E, lib. 884, fol. 75.

---

motivo explícito de este cambio de denominación, aunque podría tener algo que ver con el deseo de Patiño de normalizar sus relaciones con las principales cajas civiles de recaudación, a pesar de su vocación ante todo militar. Sin embargo, los contemporáneos tardan en acostumbrarse a la nueva denominación<sup>125</sup>, que también suscitó dudas entre los historiadores.

La voluntad de manifestar la ruptura no significa que las disposiciones adoptadas por Patiño corresponden a una visión original. En lo esencial, el esquema diseñado en la planta de octubre de 1726 corresponde al imaginado por Verdes en 1724 y promovido por Arriaza en el verano de 1726. En varias ocasiones, se recogen formulaciones literales del proyecto de Verdes. Así, la autoridad del ministro sobre la Tesorería se define en idénticos términos, por ejemplo cuando señala que ya no compartirá la función de ordenador con los demás ministros: no se abonarán en la cuenta del Tesorero “las partidas que se hubieren satisfecho por órdenes de otro Ministro”. Asimismo, se delimita la iniciativa del Tesorero en la designación del personal de la Tesorería. Los nombramientos, en efecto, son competencia exclusiva del Ministro, quien da la planta “sin que podáis alterarla, variarla ni minorarla, pues en los casos que fueren adaptables a las circunstancias que ocurrieren en adelante, y no se expresan en la referida planta, se os darán las órdenes convenientes por la Secretaría del Despacho de la Negociación de Hacienda”. El Tesorero General tampoco puede “remover, aumentar ni minorar sueldo a los ministros”<sup>126</sup>. La cuestión es política, señalándose que el rey quiere “reservar en sí esta autoridad” y que cubrir las vacantes “ha de ser la elección privativamente de SM”. También tiene que ver con la lógica propia del control contable: los contadores se deben considerar como verdaderos “fiscales” del rey, por lo que el Tesorero, sometido a su control, no los puede elegir. Esta comparación con fiscales era el único argumento que Verdes había conseguido imponer en marzo de 1724, y se hizo eco de ella Arriaza dos años después<sup>127</sup>. En cambio el Tesorero General elegirá a los tesoreros de ejércitos y tropas, el cajero, sus ayudantes y los cobradores, porque manejan dinero, letras y cobranzas y se sitúan debajo de su responsabilidad.

Los controles que Verdes pretendió en vano imponer a Hinojosa en marzo de 1724 figuran en la planta de octubre de 1726. Se trata del pago de los alcances de tropas y de los demás impagos que el Tesorero saliente (“que cesa”) transmite a su sucesor. El texto

---

<sup>125</sup> El propio Patiño escribe a Iriberry a propósito de la rendición de cuentas de la Tesorería “General” de Hinojosa de marzo de 1724 a febrero de 1726 (21/11/1726, AHN, FC-MH, lib. 6626, fols. 18-19). En 1727, en otra carta a Iriberry, habla de la “Tesorería Mayor o General” de éste (01/05/1727, *ibid.*, fols. 117-119). En la nueva instrucción de la Renta del Tabaco, fechada a 24/12/1726, usa de las dos denominaciones (Rodríguez Gordillo, 2008: 90 y 101 § 23).

<sup>126</sup> Carta de Felipe V a Iriberry, San Lorenzo, 30/10/1726, AHN, E, lib. 884, fol. 75r (impreso).

<sup>127</sup> “Resolución de SM sobre la planta de la Tesorería Mayor”, 17/03/1724, AHN, E, lib. 884, fol. 63-66. Arriaza a Orendain, 11/06/1726, AHN, E, leg. 768.

---

reproduce aquí la descripción de los abusos que señalaba Verdes, cuando indicaba que tanto los intendentes y tesoreros de ejércitos como el Tesorero General entrante se valían de la carencia de fondos para privilegiar a unos acreedores en detrimento de otros. La solución consiste en someter el pago de estas deudas heredadas del Tesorero anterior a “nueva orden del rey, la cual ha de ser requisito preciso para el abono en la Contaduría Mayor de Cuentas”, un remedio que, en opinión de Hinojosa en 1724, no podía dejar de arruinar el crédito real. El texto de octubre de 1726 añade una precisión que ofrece una buena medida del grado de control que Patiño pretende ejercer en el Tesorero:

*“pues para la satisfacción (sic) de créditos causados hasta fin del año de mil setecientos y veinte y cinco, dará Su Majestad las órdenes y providencias que permitiere el estado de su Real Hacienda, con igualdad y proporción, distinguiendo y graduando su prelación conforme al privilegio y circunstancias de los interesados, cuya facultad es privativa de Su Majestad y necesaria para evitar los extravíos del Erario y el perjuicio de los mismos interesados.”*<sup>128</sup>

Idéntico procedimiento de control se aplica al pago de cualquier libramiento despachado contra las Tesorerías antecedentes y no satisfecho por el Tesorero saliente. Otra vez, el texto señala que la ausencia de control por parte del Ministro en este punto abrió la puerta a “los considerables perjuicios que se han experimentado en la negociación de estos créditos y de los boletines que antecederamente se daban por la expresada Tesorería”<sup>129</sup>. Ésta también era una preocupación de Verdes<sup>130</sup>. Finalmente, Patiño hace suya la innovación que en 1724 suscitara la indignación de Hinojosa, la creación de un oficial encargado de “entender separadamente en la intervención de la caja por lo que mira a la entrada y salida de todos los caudales”<sup>131</sup>.

Además de la prevención de los fraudes, el destino del control contable es elaborar una información utilizable por parte del rey y su ministro, ofreciéndoles una visión fiable del estado actual de las cajas que componen la Tesorería. Así, la planta prevé que se entreguen a Patiño relaciones mensuales de lo recibido y lo pagado por el Tesorero General, invitando a los contadores de la Tesorería a atenerse a una forma precisa de tener los libros, en particular en lo que se refiere a libramientos y créditos, para tener “una continua demostración del

---

<sup>128</sup> Planta, AHN, E, lib. 884, fols. 76-77.

<sup>129</sup> Planta, AHN, E, lib. 884, fol. 77.

<sup>130</sup> En su proyecto de planta indicaba que los acreedores se exponían a los inconvenientes “a que se sujetan negociando a daño en el comercio los boletines” (AHN, E, lib. 884, fols. 52-53 y AHN, E, leg. 768). Hinojosa había rechazado la cláusula.

<sup>131</sup> Planta, AHN, E, lib. 884, fol. 83.

---

estado en que se hallare” la caja. Así se justifica la innovación relativa a la caja: “que es la reflexión con que se destina la intervención puesta en la caja de la tesorería general”<sup>132</sup>. Además, para obtener sin retraso de los tesoreros y contadores de ejércitos la información necesaria a la elaboración de los estados reclamados por el Ministro, se declara que el Tesorero General será responsable si los tesoreros de ejércitos no le envían cada tres meses los justificativos de sus pagos. Se cuenta con el Tesorero para formarlos en su trabajo, enviándoles “formularios”, una práctica que también Hinojosa promovía en su último ejercicio. Por fin, se recuerda a los Contadores de la Tesorería que serán responsables si admiten partidas que no respetan las formalidades enunciadas<sup>133</sup>.

#### 4.2. Una visión coherente

En suma, en las reglas dadas a la Tesorería de Iriberry, Patiño recoge los aportes de Verdes, adaptándolos en algunos casos al contexto propio de 1726 (como lo hace evocando las deudas de 1725) o explicitando más en qué debe consistir la vigilancia del Ministro. Su originalidad, por tanto, no está en el diseño del organigrama de la Tesorería, la invitación a homogeneizar las cuentas gracias a los formularios o la unicidad de la cuenta.

Donde sí Patiño es original es en la visión global que tiene de la reorganización del control contable y del flujo de fondos entre las diversas cajas de la Real Hacienda. La lectura de la nueva instrucción que elabora para la administración de la Renta del Tabaco ofrece indicios de ello. El texto, firmado por Patiño a 24 de diciembre de 1726, es aplicable a partir de noviembre del mismo año. Como se sabe, sustituye la Superintendencia del Tabaco por una junta presidida por Patiño y en la que entran tres Directores Generales (Jacobo de Flon y Zurbarán, Ventura de Pinedo, Mateo Pablo Díaz Lavandero) encargados de la administración cotidiana de la renta en tres zonas geográficas<sup>134</sup>. Uno de los objetos del texto es la descripción precisa de las disposiciones relativas a la circulación y empleo de los fondos recaudados, a los procedimientos de elaboración de unos estados regulares de la situación de cada caja y a las modalidades de prevención de los fraudes. Así, describe la forma de los documentos en uso para justificar los estados semanales exigidos al Tesorero General de la renta y a los de los distritos<sup>135</sup>, o los estados mensuales de ventas de tabaco (con cantidades, calidad y valores) de cada una de las tres administraciones<sup>136</sup>.

---

<sup>132</sup> Planta, AHN, E, lib. 884, fols. 78 y 83.

<sup>133</sup> Planta, AHN, E, lib. 884, fols. 77-78.

<sup>134</sup> La editó J.M. Rodríguez Gordillo, estudiando sus dimensiones administrativa y económica (2008: 69-116).

<sup>135</sup> “Instrucción general”, loc. cit., § 23-31 (100-103).

<sup>136</sup> “Instrucción general”, loc. cit., § 27 y 20 (101-102).

---

Uno de los objetivos, además de la prevención del fraude, es el conocimiento actualizado del estado de la renta. Así, se invita al Contador de intervención de ella a formar cada año un “*ajustamiento general de todos los caudales que hubieren entrado y salido en dicha Tesorería, para que por él, los tres directores puedan venir en conocimiento del estado de caudales de cada un año*”<sup>137</sup>. Asimismo, en Sevilla, se prevé que el fiel administrador de almacenes tenga libros distintos destinados a dar cuenta de operaciones específicas. Algunos funcionan como libros manuales en los que se consignan las operaciones por orden cronológico. Otros distinguen diversas cuentas por sus titulares, como el libro en que se lleva “la cuenta y razón con cada arrendador de los partidos, abriéndoles en él su cuenta de cargo y data de tabacos”, como un libro mayor. A partir de estos libros, se elaborarán relaciones mensuales destinadas a dar cuenta al administrador de almacenes del estado de las existencias y su distribución o de sus relaciones con los diversos arrendadores. Los mismos documentos simplificarán las operaciones de rendición de cuentas finales del Tesorero de las Fábricas<sup>138</sup>.

Este doble uso de la contabilidad, destinada a la vez comprobar el estado actual de las disponibilidades y a vigilar a los responsables de su manejo, presenta afinidades evidentes con lo previsto en la Tesorería General. Esta detallada regulación sólo es un primer paso. En efecto, la instrucción invita a los directores de la renta a “hacer reglamento formal” para la Contaduría de intervención de la renta y su Tesorería y prevé asimismo una nueva “regla” para la administración de Sevilla<sup>139</sup>. De hecho, Rafael Escobedo muestra que el ministerio de Patiño opera aquí un viraje en la historia de la renta, caracterizado por “*la creciente y exhaustiva codificación de todo lo relativo al funcionamiento de la Renta, que nos desvela un nuevo espíritu en la gestión del estanco, en el que la eficiencia no se mide por un criterio propiamente mercantil, de búsqueda smithiana del beneficio de cada cual para obtener el beneficio global de la Renta, sino que, por el contrario, lo eficiente es la adecuación de la práctica a lo escrito, a lo establecido normativamente*”<sup>140</sup>.

Por otra parte, la instrucción de la Renta del Tabaco de 1726 prevé una organización global del Tesorero General de la renta y los tesoreros de cada administración, en los partidos que están en administración directa, similar a lo que impera en el caso de la Tesorería General, ya que todos deberán refundir sus cuentas en una<sup>141</sup>. Escobedo señala, además, que

---

<sup>137</sup> “Instrucción general”, loc. cit., § 24 (101).

<sup>138</sup> “Instrucción general”, loc. cit., § 47 (107), § 52 (110), § 55 (110-111), § 59 (112), § 66 (113).

<sup>139</sup> “Instrucción general”, loc. cit., resp. § 37 (104), § 46 (p. 107) y § 60 (112).

<sup>140</sup> Escobedo Romero (2008).

<sup>141</sup> Así, indica que el Tesorero de la administración general y fábricas de Sevilla debe dar su cuenta de cargo y data cada año ante la contaduría de su zona, y presentarla “en la Dirección General de esta Corte por donde, y la Contaduría de la Intervención, *combinada con la cuenta del Tesorero General a la que ha de quedar unida,*

por aquellas fechas se impone el uso de un arca de tres llaves a dicho Tesorero, una forma de reforzar el control de su caja<sup>142</sup>. Por fin, Patiño pretende regular la entrega de fondos a la Tesorería General confiada a Iriberry: el Tesorero General y los tesoreros particulares de la Renta del Tabaco deberán remitirle cada mes su caudal líquido<sup>143</sup>. La medida podría ser una respuesta a las quejas de Verdes, quien explicó en su causa que en tanto Tesorero Mayor, siempre era informado *a posteriori* y con retraso de los gastos que el Tesorero del tabaco hacía en su nombre<sup>144</sup>. Su aplicación debería contribuir a mejorar la calidad de los estados, también mensuales, exigidos del Tesorero General de la Hacienda, figurando en ellos sin retraso los pagos de una de las consignaciones más seguras en los gastos de guerra.

Así, la comparación de las instrucciones de la Tesorería General y de la administración de la Renta del Tabaco demuestra la coherencia del proyecto global de control financiero diseñado por Patiño y sus colaboradores a fines de 1726. Cabe explicar su deseo de compaginar las reformas adoptadas en los dos ámbitos por la importancia del monopolio del tabaco. La renta es una de las más fiables y más susceptibles de elevar su rendimiento, como lo sabe Patiño<sup>145</sup>. Además, es una de las rentas más regulares y menos gravadas por consignaciones, lo que puede explicar que sirva de banco de pruebas para cambios de gestión aplicados posteriormente a otras rentas<sup>146</sup>. Posteriormente, el estado semanal de su caja pedido al Tesorero de Rentas Generales a partir de agosto de 1727<sup>147</sup> sin duda obedece a

---

*como todas las demás de los partidos que estuvieren en administración, no ofreciéndose reparo, se le dará su aprobación*". Rodríguez Gordillo (2008: § 66, 113). Cursivas añadidas por la autora.

<sup>142</sup> Escobedo Romero (2008).

<sup>143</sup> "En poder del Tesorero General y Particulares de esta Renta, no han de quedar más caudales que los que se destinasen para compras de Tabacos, gastos y salarios de dicha Renta; siendo de la obligación de la Junta hacer que en fin de cada mes se entregue en la Tesorería General de mi Real Hacienda el caudal líquido que hubiere existente y libre de las obligaciones referidas". El decreto explica a continuación que para ello, se dará cuenta cada semana del caudal existente en la caja del Tesorero General del Tabaco en Madrid y de los Tesoreros particulares de los distritos que estuvieren en administración, así como de lo pagado durante la semana por las mismas cajas, para que el Tesorero General de la renta a su vez forme sus estados semanales y los entregue a los directores. Así, éstos se hallarán "con noticia de os caudales que hubiere prompts para las urgencias que ocurrieren de mi real servicio". El Tesorero General de la Renta del Tabaco podrá hacer pagos en nombre del Tesorero General, justificados por libramientos de los tres administradores de la Renta del Tabaco y por cartas de pago del Tesorero General. "Real Decreto e Instrucción" de 1/11/1726 que precede a la "Instrucción General", en Rodríguez Gordillo (2008: 90-91). Sobre el control ejercido por la Tesorería Mayor sobre las Tesorerías o Depositarias de rentas que hacen pagos en su nombre: Dubet (2010d).

<sup>144</sup> Dubet (2011b).

<sup>145</sup> "Memoria presentada al señor don Felipe V por José Patiño", Canga Argüelles (1833-1834: t. II, 122-123).

<sup>146</sup> Debo esta precisión a Rafael Torres. Sobre la administración de la Renta del Tabaco, véase González Enciso dir. (2008) y Escobedo Romero (2007).

<sup>147</sup> Pérez Fernández-Turégano (2006: 198).

---

parecidas razones. Para calibrar el talante de administrador de Patiño, convendría examinar si aplica este espíritu sistemático a los demás ámbitos de la Hacienda o si, más pragmático, concentra su esfuerzo en las rentas que valen la pena y en las que puede contar con la colaboración activa de los responsables.

## 5. Conclusiones

Este examen de tres años de la actividad política de Patiño permite entender cómo fue construyendo su proyecto de gobierno de la Hacienda y, a la vez, creándose una imagen de buen administrador de ella. Confirma el retrato de un político prudente, que sabe esperar - como escribía Pulido Bueno - y sacar partido de los equilibrios de poder del momento.

También confirma que Patiño no tiene un pensamiento original, como ya lo daban a entender Ana Crespo y Sergio Solbes. Bien informado sobre la política de los ministros que le preceden en lo que concierne a la Hacienda - los avatares de la Tesorería General, la evolución de la causa judicial de Verdes -, no vacila en recoger sus argumentos y la letra de sus disposiciones. No obstante, sabe refundirlos en una visión coherente de lo que debe ser el papel del ministro de Hacienda. Esta visión no es personal; la comparten lo menos Verdes Montenegro, Arriaza, Orendain y Castelar, y Patiño termina ganándose el apoyo de los monarcas.

¿En qué consiste el proyecto de Patiño para la Hacienda? La comparación con el ministerio de Ripperdá y el modelo de Tesorería General defendido por Hinojosa, así como los comentarios que unos y otros hacen sobre la claridad de las cuentas autorizan a pensar que lo fundamental en él no es su vertiente económica, sino una concepción del control, o sea de la relación entre el ministro de Hacienda por una parte y por otra parte los demás ministros y el personal de la administración de Hacienda, incluyendo a los hombres de negocios que tienen contratos con ella. Esta concepción se caracteriza por el mayor protagonismo conferido al ministro, único canal de las decisiones reales en materia de Hacienda y único interlocutor de los acreedores del monarca. No conviene tener una lectura presentista de esta centralización ni de la “claridad de las cuentas” que se le asocia. En efecto, para Patiño y sus aliados, la eficiencia no se define en términos económicos o financieros, sino políticos: pienso que la definición dada por Rafael Escobedo para la Renta del Tabaco se puede aplicar a todo el proyecto. Por ello, Patiño, una vez Secretario del Despacho y Gobernador de Hacienda, no se contradice cuando cuenta con la amistad (la del patrón con sus clientes) y la confianza para obtener la ejecución de sus órdenes.

¿Por qué logra imponerse la alternativa de Patiño, frente a la de Hinojosa? Las razones no se deben buscar en la eventual superioridad técnica de la primera. Ya se sabe que en mayo de 1726, Patiño y los suyos consiguen ganar la confianza de la pareja real, alterando una relación de fuerzas en la corte y sacando provecho de la presión internacional en contra de la

---

política exterior de Ripperdá. Asimismo, durante el verano de 1726, parecen predominar razones políticas, aunque parte de ellas quedan por indagar. Si pudimos dar cuenta de la capacidad de los hermanos Patiño –sobre todo, José – en ganarse el apoyo de Arriaza, el confesor Bermúdez y Orendain para desacreditar a Hinojosa durante el verano, es más oscuro el cambio de fines de septiembre, cuando surgen tensiones entre Arriaza y Patiño. Sería útil saber si en este caso también tiene peso la situación internacional, por ejemplo una eventual presión de Viena por hacerse pagar los subsidios, lo que Orendain no había conseguido cuando ocupó la Secretaría de Hacienda.

A nivel local, otro factor merece tomarse en cuenta para explicar la designación de Patiño como Secretario del Despacho de Hacienda y Gobernador del Consejo Hacienda. Patiño pretende restaurar un marco de relaciones favorables con los hombres de negocios, atenuando los efectos de la política de Ripperdá. Dadas sus buenas relaciones personales con numerosos hombres de negocios navarros en los años sucesivos, ya bien establecidas por Rafael Guerrero Elecalde<sup>148</sup>, convendría saber si ya en el verano de 1726 puede contar con su apoyo a su persona, pero también a su proyecto, y tal vez hacerlo valer ante el rey. El hecho de que Tomás de Iriberry, sobrino de Juan de Goyeneche, ofrece sus servicios espontáneamente para ser Tesorero Mayor en agosto de 1726<sup>149</sup> acredita esta hipótesis.

#### ABREVIATURAS

AHN: Archivo Histórico Nacional (Madrid)

E: Estado

Consejos

FC-MH: Fondos Contemporáneos – Ministerio de Hacienda

FC-COGR: Fondos Contemporáneos – Colección de Órdenes Generales de Rentas

AGS: Archivo General de Simancas (Valladolid)

GM: Secretaría de Guerra Moderna

SSH: Secretaría y Superintendencia de Hacienda

TMC: Tribunal Mayor de Cuentas

AMAE : Archives du Ministère des Affaires Etrangères (París)

CPE : Correspondance Politique Espagne.

Dir., dirs.: director(a), directores (de edición).

---

<sup>148</sup> Era sobrino de Juan de Goyeneche. Guerrero Elecalde (2012: cap. 1).

<sup>149</sup> Arriaza a Orendain, Madrid, 12/08/1726. AHN, E, leg. 768.

---

Fol., fols.: folio(s)  
Leg. : legajo  
Lib. : libro  
Núm., núms.: número(s)  
T.: tomo  
Vol., vols: volumen, volúmenes

### FUENTES

### BIBLIOGRAFIA

- Baudrillart, A. (1890):** *Philippe V et la cour de France. D'après les documents inédits tirés des archives espagnoles de Simancas et d'Alcalá de Henarès et des archives du ministère des affaires étrangères à Paris*, Paris, Librairie de Firmin-Didot et Compagnie, 5 vols.
- Canga Argüelles, J. (1833-1834):** *Diccionario de hacienda con aplicación a España*, Madrid, Imprenta de don Marcelino Calero y Portocarrero.
- Carlos Morales, C. J. de (2000):** *Carlos V y el crédito de Castilla. El tesorero general de Francisco de Vargas y la Hacienda Real entre 1516 y 1524*, Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V.
- Crespo Solana, A. (1994-1995):** "La acción de José Patiño en Cádiz y los proyectos navales de la Corona del siglo XVIII", *Trocadero*, núms. 6-7, 35-50.
- Dedieu, J.-P. (2005):** "Les grandes bases de données: une nouvelle approche de l'histoire sociale. Le système Fichoz", *História. Revista da Faculdade de Letras de Porto*, Universidade do Porto, III/5, 99-114.
- Delgado Barrado, J.M. (2007):** *Aquiles y Teseos. Bosquejos del reformismo borbónico (1701-1759)*, Universidad de Granada, Universidad de Jaén.
- Desos, C. (2009):** *Les Français de Philippe V. Un modèle nouveau pour gouverner l'Espagne (1700-1724)*, Estrasburgo, Presses Universitaires de Strasbourg.
- Dubet, A. (2008):** *Un estadista francés en la España de los Borbones. Juan Orry y las primeras reformas de Felipe V (1701-1706)*, Madrid, Biblioteca Nueva.
- Dubet, A. (2010a):** entrada "Contrôleur de la Raison (Espagne)" en *Legay dir.* (2010).
- Dubet, A. (2010b):** entrada "Trésorier Général Espagne" en *Legay dir.* (2010).
- Dubet, A. (2010c):** entrada "Fraude" en *Legay dir.* (2010).
- Dubet, A. (2010d):** "¿Tesorería Mayor o Tesorería General? El control contable en los años 1720: una historia conflictiva", *De computis*, nº 13, diciembre de 2010 (<http://www.decomputis.org/>).
- Dubet, A. (2011a):** "A la recherche du parfait Ministre des finances royales dans l'Espagne de Philippe V. Portraits contrastés (Fernando Verdes Montenegro – Nicolás de Hinojosa)", en Dubet y Luis dirs. (2011, 67-84).
- Dubet, A. (2011b):** "La Trésorerie Générale d'Espagne au XVIIIe siècle : un contrôle général des finances royales", en Anne Dubet y Marie-Laure Legay dirs., *Histoire de la comptabilité publique en Europe*, Rennes, PUR, 2011, 137-154.

- 
- Dubet, A. (2011c):** “Los intendentes y la tentativa de reorganización del control financiero en España, 1718-1720”, en Guillermo Pérez Sarrión dir., *Más Estado y más mercado. Absolutismo y economía en la España del siglo XVIII*, Madrid, 2011, Sílex, 103-136.
- Dubet, A. (en prensa):** “Entre dos modelos de gobierno de la hacienda militar. Las reformas de la Tesorería Mayor en España en 1721-1727” en Agustín González Enciso y Rafael Torres Sánchez dirs., *La construcción de un Estado Militar : la monarquía española (1648-1814)*.
- Dubet, A., y Legay, M.-L. (2010)** entrada “Intendants” en Legay dir. (2010).
- Dubet, A., y Luis, J.-P. (2011):** “Introduction. Les rois et leurs financiers du XVIII<sup>e</sup> siècle au milieu du XIX<sup>e</sup> siècle : les chemins complexes d’une relation nécessaire” en Dubet y Luis dirs. (2011, 11-29).  
[http://pur-editions.fr/couvertures/1322046140\\_doc.pdf](http://pur-editions.fr/couvertures/1322046140_doc.pdf)
- Dubet, A., y Luis, J.-P. dirs. (2011):** *Les financiers et la construction de l’Etat en France et en Espagne (milieu du XVIII<sup>e</sup> siècle - milieu du XIX<sup>e</sup> siècle)*, Rennes, PUR.
- Escartín, E. (1995):** *La intendencia de Cataluña en el siglo XVIII*, Barcelona, Santandreu Editor.
- Escobedo Romero, R. (2007):** *El tabaco del rey. La organización de un monopolio fiscal durante el Antiguo Régimen*, Pamplona, EUNSA.
- Escobedo Romero, R. (2008):** “El monopolio fiscal del tabaco en la España del siglo XVIII”, *Tiempos modernos. Revista electrónica de historia*, vol. 6, núm. 17
- Escudero, J.A. (1999):** “La reconstrucción de la administración central en el siglo XVIII”, *Historia de España Menéndez Pidal*, XXIX-I, *La época de los primeros Borbones*, Madrid, Espasa Calpe, 81-177
- García Guerra, E. (2006):** “Moneda en España en los siglos XVI-XVIII”, en A. Alvar Ezquerro, G. Anes, M. García Fernández, E. García Guerra, J.I. Ruiz Rodríguez, P. Saavedra, J.C. Zofio Llorente, *La economía en la España Moderna*, Madrid, Istmo, 201-240.
- González Enciso, A. (2006):** “Introduction” en H.V. Bowen y A. González Enciso dirs., *Mobilising Resources for War: Britain and Spain at Work During the Early Modern Period*, Pamplona, EUNSA.
- González Enciso, A. (2010):** “Empresarios navarros en la industria de municiones para la artillería”, en R. Torres Sánchez dir., *Volver a la “hora Navarra”. La contribución Navarra a la construcción de la monarquía española en el siglo XVIII*, Pamplona, EUNSA, 158-211.
- González Enciso, A. dir. (2008):** *Política económica y gestión de la Renta del Tabaco e el siglo XVIII*, Los libros de Altadis.
- Gómez Urdáñez, J.L. (1996):** *El proyecto reformista de Ensenada*, Lleida, Milenio.
- Guasti, N. (2000):** “Más que catastro, catástrofe. Il dibattito sull’imposizione diretta nel Settecento spagnolo”, *Storia del pensiero economico*, 40, 77-128.
- Guerrero Elecalde, R. (2012):** *Las élites vascas y navarras en el gobierno de la Monarquía borbónica: Redes sociales, carreras y hegemonía en el siglo XVIII (1700-1746)*, Universidad del País Vasco-Euskal Herriko Unibertsitatea, Bilbao.
- Guerrero Elecalde, R. e Imízcoz Beunza, J.M. (2012):** “Negocios y clientelismo político. Los empresarios norteños en la economía de la monarquía borbónica” en Ocampo Suárez Valdés (Joaquín) dir., *Empresas y empresarios en el norte de España (siglo XVIII)*, Trea, Somonte-Cenero, 331-362.
- Legay, M.-L. (2010):** entradas “Contrôle Général”, “Savoie” en Legay dir.: 2010.
- Legay, M.-L. dir. (2010):** *Dictionnaire historique de la comptabilité publique, 1500-1850*, Rennes, PUR.
- Lemarchand, Y. (2010):** entrada “Paris (frères)” en Legay dir. (2010).

- 
- Madrazo, S. (2000):** *Estado débil y ladrones poderosos en la España del siglo XVIII. Historia de un peculado en el reinado de Felipe V*, Madrid, Catarata.
- Moreno Cebrián, A., y Sala i Vila, N. (2004):** *El « premio » de ser virrey. Los intereses públicos y privados del gobierno virreinal en el Perú de Felipe V*, Madrid, CSIC.
- Pérez Fernández Turégano, C. (2006):** *Patiño y las reformas de la administración en el reinado de Felipe V*, Madrid, Ministerio de Defensa.
- Pulido Bueno, I. (1998):** *José Patiño: el inicio del gobierno político-económico ilustrado en España*, Huelva.
- Peralta Ruiz, V. (2006):** *Patrones, clientes y amigos. El poder burocrático indiano en la España del siglo XVIII*, Madrid, CSIC.
- Rodríguez Gordillo, J.M. (2008):** “El pensamiento de los economistas españoles y la Renta del Tabaco en la primera mitad del siglo XVIII”, en González Enciso dir. (2008, 29-119).
- Rodríguez Villa, A. (1882):** *Patiño y Campillo. Reseña histórico-biográfica de estos dos ministros de Felipe V, formada con documentos y papeles inéditos y desconocidos en su mayor parte*, Madrid, Sucesores de Rivadeneyra.
- Solbes Ferri, S. (2008):** “Estrategias de gestión de la Renta del Tabaco, 1726-1736. El gobierno de Patiño y la introducción de la administración directa” en González Enciso dir. (2008, 121-173).
- Torres Sánchez, R. (2002):** “El gran negocio de la época, la provisión de víveres al ejército por Francisco Mendinueta (1744-1763)”, en S. Aquerreta dir., *Francisco Mendinueta: Finanzas y mecenazgo en la España del siglo XVIII*, Pamplona, EUNSA, 2002, 131-134.
- Torres Sánchez, R. (2010):** “Los navarros en la provisión de víveres a la Armada española durante el siglo XVIII” en R. Torres Sánchez dir., *Volver a la “hora Navarra”. La contribución Navarra a la construcción de la monarquía española en el siglo XVIII*, Pamplona, EUNSA, 213-262.
- Torres Sánchez, R. (2011):** “La militarisation des finances royales d’Espagne au XVIIIe siècle” en Dubet y Luis dirs. (2011, cap. 9, 177-198).

#### DOCUMENTOS PUBLICADOS

- Bordazar de Artazu, A. (1736):** *Proporción de monedas, pesos y medidas con principios prácticos de aritmética y geometría para su uso*, Valencia, en la imprenta del autor.
- Massuet, P. (1740):** *Vida del duque de Riperdà, traducida del francés al castellano, corregida, ilustrada y añadida por Mr. Le Margne, tomo I, dedicado al eminentísimo Señor Cardenal de Molina, etc. Con privilegio de SM. En Madrid, en la imprenta del Reino, plazuela de la Paz. Año de 1740.*
- Montgon, abad de (1748):** *Mémoires de M. l’abbé de Montgon, publiés par lui-même, contenant les différentes négociations dont il a été chargé dans les cours de France, d’Espagne et de Portugal, et divers événements qui sont arrivés depuis l’année 1725 jusqu’à present*, t. 1 (ver el año 1725) y 1748, t. 2 (año 1726).
- Taboada y Ulloa, A. (1731):** *Antorcha aritmética práctica, provechosa, para tratantes y mercaderes. Instruye a los principiantes con reglas de el arte menor, y muchas breves para reducir las monedas de Castilla unas en otras. Declara modo seguro de comerciar con dichas monedas, la cobranza de Vales y Letras de todas partes, y otras curiosidades*, Madrid, Manuel Martínez.

## Anexos

### Anexo 1. Formas sucesivas de la Tesorería Mayor o General

Fechas	Forma de Tesorería	Titulares	Comentario
Octubre de 1703-septiembre de 1704	Mayor	Conde de Moriana	Cohabita con la Tesorería General creada por Carlos V
Octubre de 1704-mayo de 1705	Vuelta a la organización anterior		
Junio de 1705-diciembre de 1711	Mayor	El conde de Moriana (hasta junio de 1707), el marqués de Campoflorido (hasta junio de 1709), Juan Antonio Gutiérrez de Carriazo (hasta diciembre de 1711)	Cohabita con la Tesorería General creada por Carlos V
Enero de 1712-mayo de 1713	El conde de Bergeyck instituye tesorerías en cada provincia suprimiendo la mayor.		
Junio de 1713-agosto de 1718	Tesorería Mayor	Conde de Moriana (hasta 1716), Nicolás de Hinojosa (1717-agosto de 1718)	Ya no existe la Tesorería General creada por Carlos V. Reforma del control de la Tesorería Mayor en mayo de 1717 <sup>150</sup>
Septiembre de 1718-1720	General	Nicolás de Hinojosa	
1721-febrero de	Mayor	Fernando Verdes	

<sup>150</sup> Instituyendo un control exterior por parte de las Contadurías Generales de Valores y Distribución y suprimiendo los cargos de Contador del Cargo y de la Data del Tesorero General. Dubet (2011c).

---

1726		Montenegro (hasta febrero de 1724), Nicolás de Hinojosa (hasta febrero de 1726)	
Marzo-septiembre de 1726	General	Nicolás de Hinojosa	No hay cuenta única formada por el Tesorero General y los tesoreros de ejércitos
Octubre de 1726-1752	Mayor o General	Lista completa en Torres Sánchez (2012: 34).	Denominación variable, pero la forma es la de una Tesorería Mayor

Fuente: Dubet (2010b).

## Anexo 2. Crónica de un conflicto en 1724-1726

### 1724

- 10 de enero : abdicación de Felipe V a favor de su primogénito Luis.
- 4 de febrero : Fernando Verdes Montenegro, Tesorero Mayor, accede a la Secretaría del Despacho de Hacienda y la Superintendencia de Hacienda. Lo apoya Luis de Miraval, gobernador del Consejo de Castilla.
- 21 de febrero : Nicolás de Hinojosa es nombrado Tesorero Mayor. Empieza su ejercicio en marzo.
- Marzo : polémica entre Verdes e Hinojosa acerca del contenido de la planta de la Tesorería. El compromiso adoptado por Luis I no satisface a nadie<sup>151</sup>.
- 31 de agosto: muerte de Luis I.
- 7 de septiembre: Felipe V comunica su voluntad de recuperar el trono a las cortes europeas.
- 27 de octubre: “separación” de Verdes de sus cargos. Empieza su persecución judicial. Otros hombres nombrados por Luis I caen en desgracia. El marqués de Campoflorido recupera el gobierno del Consejo de Hacienda. Juan Bautista de Orendain accede a la Secretaría del Despacho de Hacienda. Hinojosa conserva la Tesorería.

### 1725

- 6 de agosto: Francisco de Arriaza ocupa el gobierno del Consejo de Hacienda de forma interina, por estar enfermo el marqués de Campoflorido. El rey le confiere la propiedad del empleo a 13 de agosto, así como la Superintendencia de Rentas Generales. En documentos posteriores se le designa como “Intendente general de la Hacienda”.
- Diciembre: Ripperdá accede a la secretaría del despacho universal. El rey le da un título de duque y una grandeza. Está decisión privará a los demás Secretarios del Despacho y a Arriaza, en su calidad de Superintendente, del ejercicio de sus empleos.

### 1726

- Enero: José Patiño, privado de la Superintendencia de Marina y la Presidencia de la Casa de la Contratación, vuelve a Madrid (nota 57).
- 14 de enero, 8 de febrero: alteración de la moneda (nota 68).
- 29 de enero: nueva planta de la Tesorería, llamada General, efectiva a partir de 1 de marzo. El Tesorero General, Nicolás de Hinojosa, será perpetuo y no tendrá que refundir las cuentas de los tesoreros de ejércitos en la suya.

---

<sup>151</sup> Dubet (2011a y en prensa).

- 
- Febrero: Baltasar Patiño, marqués de Castelar, privado de su Secretaría de Guerra (nota 58).  
1 de marzo: Hinojosa deja de ser Tesorero Mayor para ser Tesorero General.  
23 de marzo: Ripperdá decreta una suspensión parcial de pagos (nota 64).  
11-14 de mayo : desgracia de Ripperdá. Francisco de Arriaza recupera la Superintendencia de Hacienda. Orendain vuelve a ocupar la Secretaría de Hacienda, Grimaldo recupera la de Estado. José Patiño accede a la de Marina e Indias y el marqués de Castelar a la de Guerra. Arriaza es responsable de la distribución de fondos pero debe dar cuenta al rey por la vía reservada de Orendain.  
Junio: junta formada antes del 15 “junta para examinar si se restablecerán los doblones en su antiguo valor o se les elevará en 4 reales de plata”. Patiño participa en ella (nota 75).  
11 de junio-agosto: intercambios entre Arriaza, Orendain y el padre confesor Bermúdez sobre la forma a dar a la Tesorería.  
27 de junio: “Pedimento” de Verdes en su causa judicial (cfr. nota 51).  
16 de julio: Orendain señala que Felipe V anuló la suspensión de pagos de marzo, sin precisar cuándo (nota 77).  
12 de agosto: Tomás de Iriberri ofrece sus servicios para ocupar la Tesorería Mayor, cuando se forme ésta.  
13 de agosto: en la causa judicial de Verdes, informe de los contadores de la antigua Tesorería Mayor, francamente favorable a Verdes.  
15 de septiembre: los hermanos Patiño son invitados por el rey a proponer soluciones para “reglar la real hacienda”.  
Septiembre: defensa de Verdes, redactada por él. Aprovecha la oportunidad para atacar a Hinojosa y su peculiar forma de Tesorería.  
29 de septiembre: desgracia de José Grimaldo, el confesor Bermúdez y Nicolás de Hinojosa. Arriaza pierde el gobierno del Consejo de Hacienda y Orendain pierde la Secretaría de Hacienda. Los dos empleos son ocupados por José Patiño a partir del día 1 de octubre. Orendain sustituye a Grimaldo en la Secretaría del Despacho de Estado.  
1 de octubre: Tomás de Iriberri nombrado como Tesorero Mayor por Patiño. Sólo recibirá órdenes de él.  
25 de diciembre: Patiño (en nombre del rey) accede a que Verdes asista personalmente en la junta de su causa (cfr. nota 50).

---

Anne Dubet es Catedrática en la Universidad Blaise Pascal, Clermont-Ferrand, Francia y miembro de la promoción 2011 del Institut Universitaire de France. Ha publicado *Hacienda, arbitrismo y negociación política : los proyectos de erarios públicos y montes de piedad en los siglos XVI y XVII*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 2003 y *Un estadista francés en la España de los Borbones. Juan Orry y las primeras*

---

*reformas de Felipe V (1701-1706)*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2008. Ha dirigido la publicación de *Les finances royales dans la monarchie espagnole (XVIe-XIXe siècles)*, Rennes, Presses Universitaires de Rennes (PUR), 2008 y participado en la del libro dirigido por Marie-Laure Legay: *Dictionnaire historique de la comptabilité publique, 1500-1850*, Rennes, PUR, 2010. Asimismo, ha co-dirigido publicaciones colectivas relativas a historia política y financiera: en colaboración con José Javier Ruiz Ibáñez: *Las monarquías española y francesa (siglos XVI-XVIII). ¿Dos modelos políticos?*, Casa de Velázquez, obra publicada con la participación de la Universidad de Murcia- Proyecto *Red Columnaria*, Madrid, 2010; con Jean-Philippe Luis: *Les financiers et la construction de l'Etat en France et en Espagne (milieu du XVIIe siècle-milieu du XIXe siècle)*, Rennes, PUR, 2011; con Marie-Laure Legay, *Histoire de la comptabilité publique en Europe*, Rennes, PUR, 2011 y un número monográfico de la revista numérica *Comptabilite(s)*, « Objets et formes du contrôle en Europe à l'époque moderne » (número 3, 2012, <http://comptabilites.revues.org/716>).  
Teléfono : 00.33.4.73.40.63.75. E-mail: [anne.dubet@univ-bpclermont.fr](mailto:anne.dubet@univ-bpclermont.fr).  
Página personal: <http://www.univ-bpclermont.fr/chec/article75.html>

Anne Dubet is Professor at the University Blaise Pascal, Clermont-Ferrand, France, and one of the members of the Institut Universitaire de France who qualified in 2011. She has published *Hacienda, arbitrio y negociación política: los proyectos de erarios públicos y montes de piedad en los siglos XVI y XVII*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 2003 and *Un estadista francés en la España de los Borbones. Juan Orry y las primeras reformas de Felipe V (1701-1706)*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2008. She has edited the publication *Les finances royales dans la monarchie espagnole (XVIe-XIXe siècles)*, Rennes, Presses Universitaires de Rennes (PUR), 2008 and participated in the book edited by Marie-Laure Legay: *Dictionnaire historique de la comptabilité publique, 1500-1850*, Rennes, PUR, 2010. She has as well co-edited joint publications on political and financial history, namely: in collaboration with José Javier Ruiz Ibáñez: *Las monarquías española y francesa (siglos XVI-XVIII). ¿Dos modelos políticos?*, Casa de Velázquez, work published with participation of the University of Murcia- Project *Red Columnaria*, Madrid, 2010; with Jean-Philippe Luis: *Les financiers et la construction de l'Etat en France et en Espagne (milieu du XVIIe siècle-milieu du XIXe siècle)*, Rennes, PUR, 2011; with Marie-Laure Legay, *Histoire de la comptabilité publique en Europe*, Rennes, PUR, 2011, and a monographic issue of the journal *Comptabilite(s)*, « Objets et formes du contrôle en Europe à l'époque moderne » (número 3, 2012, <http://comptabilites.revues.org/716>).  
Tel.: 00.33.4.73.40.63.75. E-mail: [anne.dubet@univ-bpclermont.fr](mailto:anne.dubet@univ-bpclermont.fr).  
Personal page in Internet: <http://www.univ-bpclermont.fr/chec/article75.html>